



# Diagnóstico sobre el fenómeno de la trata de personas en la ciudad de Zaragoza

## Propuestas para la intervención

# ÍNDICE

<b>1. Introducción</b> . . . . .	<b>3</b>
Metodología y fuentes de la información utilizadas . . . . .	4
<b>2. Definiciones, conceptos y fenómenos abarcados</b> . . . . .	<b>7</b>
Relación entre migraciones y trata . . . . .	7
Relación entre trata y prostitución coactiva. . . . .	10
Relación entre trata y trabajo forzoso . . . . .	11
<b>3. Legislación relevante</b> . . . . .	<b>13</b>
Normativa nacional . . . . .	13
Normativa autonómica . . . . .	17
Normativa municipal . . . . .	19
<b>4. Contextualización</b> . . . . .	<b>21</b>
Marco territorial y poblacional de análisis. . . . .	21
El fenómeno de la prostitución en Zaragoza . . . . .	27
El fenómeno de la trata con fines de explotación sexual en Zaragoza . . . . .	31
El fenómeno de la trata con fines de explotación laboral en Zaragoza. . . . .	37
<b>5. Análisis de la jurisprudencia relevante en materia de trata y explotación laboral</b> . . . . .	<b>45</b>
Sentencias de la Audiencia provincial de Zaragoza . . . . .	45
Sentencias de la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo . . . . .	50
Sentencia sobre explotación laboral . . . . .	51
<b>6. Noticias relevantes en los medios de comunicación</b> . . . . .	<b>55</b>
<b>7. Actores públicos y privados relevantes</b> . . . . .	<b>63</b>
<b>8. Propuestas para la intervención contra la trata en Zaragoza</b> . . . . .	<b>71</b>
Ámbito normativo. . . . .	71
Acciones de sensibilización, formación y prevención de la demanda . . . . .	72
Acciones para la detección e identificación de casos . . . . .	74
Recursos y servicios para las víctimas . . . . .	74
Coordinación entre actores . . . . .	75



## 1. Introducción

El presente informe diagnóstico ha sido desarrollado por Accem dentro del marco del proyecto NOVICOM – Programa destinado a fomentar, a nivel estatal, el conocimiento, la sensibilización y la puesta en marcha de acciones de apoyo social a mujeres inmigrantes prostituidas y a mujeres víctimas de trata con fines de explotación laboral o sexual, y a sus hijos e hijas, financiado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y cofinanciado por el fondo europeo FAMI.

La voluntad de desarrollar una investigación sobre los fenómenos de la prostitución y la trata de seres humanos en Zaragoza, sus características y las respuestas que se están ofreciendo actualmente se justifica por la reciente apertura en la ciudad de la nueva sede local de Accem y la necesidad detectada de conocer el contexto de recepción de las iniciativas que la entidad pretende desarrollar en torno a estas dos temáticas.

Un diagnóstico inicial resulta esencial a la hora de programar y diseñar líneas de intervención que pretendan dirigirse a los colectivos mayormente afectados, que respondan a las necesidades realmente identificadas por los actores involucrados y que persiga objetivos reales y útiles para evitar el solapamiento de acciones o la duplicidad de iniciativas.

La creación en Zaragoza de la Mesa sobre prostitución y trata de personas y la actual fase de diseño y propuesta de un Plan Aragonés contra la trata con fines de explotación sexual representan el creciente interés por el fenómeno a nivel territorial y la voluntad de implementar medidas de respuesta, y confiamos que un ejercicio como este puedan contribuir al esfuerzo que se quiere proporcionar frente a un delito tan grave y tan lesivo de la dignidad humana.

Realizar un estudio sobre la trata de personas no es tarea fácil, y centrarlo en un ámbito territorial tan específico como ocurre con el presente ejercicio es aún más complicado. Los obstáculos a los que nos hemos enfrentado son los típicos que conciernen la investigación en torno a con-

ductas delictivas y que tienen como víctimas a los colectivos en situación más vulnerable y más en riesgo de exclusión social.

La trata es un fenómeno sobre el cual hay muy pocos datos disponibles, no solo por la tardanza que ha caracterizado el interés y la alarma social en torno al fenómeno, sino también porque hasta hace muy pocos años no estaba tipificado y se confundía con otras conductas ilícitas, lo cual aún hoy sigue dificultando la correcta identificación del fenómeno y de sus víctimas. Otro aspecto a tener en cuenta es la clandestinidad de los sectores en los que se explotan las víctimas de la trata, que se caracterizan por condiciones de irregularidad o semi-irregularidad, de aislamiento y de poco control por parte de las autoridades. Debido a ello y al estricto control y coacción que los tratantes llevan a cabo, las víctimas de trata difícilmente acceden a denunciar, y aunque tengan contacto con fuerzas de seguridad o personal de organizaciones especializadas evitan reportar su situación por miedo a represalias y amenazas.

Debido a las dificultades mencionadas concernientes la existencia de datos acerca del fenómeno, el diagnóstico se ha basado en la información ofrecida por múltiples fuentes, lo cual ha sido reflejado en la estructura del presente informe.

## Metodología y fuentes de la información utilizada

Para recabar toda la información necesaria se han combinado distintas técnicas de investigación y abarcado diversas fuentes. Se ha efectuado inicialmente una aproximación bibliográfica y documental con el objetivo de recopilar los estudios realizados con anterioridad que han tratado la temática de nuestro interés. Para ello se han consultado múltiples fuentes, entre otras: informes, noticias publicadas en prensa, memorias, investigaciones y estudios, páginas Web de diversos organismos e instituciones.

La información recabada como resultado de la desk research ha sido filtrada y clasificada según los contenidos que se querían abarcar en el informe, y que sucesivamente han plasmado su estructura final: datos existentes y características sobre los fenómenos investigados, marco normativo y legislativo relevante, acciones previas desarrolladas en torno a la temática y actores involucrados en trabajar con los colectivos interesados.

Desde el punto de vista cuantitativo, se ha accedido a las distintas fuentes de información oficiales publicados por el INAEM, Inspección de Trabajo, Seguridad Social, etc.), además de la utilización de fuentes secundarias, como estudios o censos que ha realizado y publicado el Instituto Nacional de Estadística, así como las posteriores reelaboraciones de la información disponible a escala comarcal, realizada por el Instituto Aragonés de Estadística.

Sucesivamente, para recoger información de tipo cualitativo, se han identificado actores clave en la lucha contra la explotación sexual y la trata de seres humanos con fines de explotación dentro del sector público y dentro del tercer sector, y se les ha sometido a entrevistas estructuradas. Los participantes han rellenado un cuestionario que ha sido formulado con el objetivo de intentar cubrir los vacíos y la falta de información disponible o pública.

Finalmente, toda la información ha sido conjuntamente valorada y analizada para intentar contestar a la siguiente pregunta: ¿Cuáles son los principales fenómenos de trata de seres humanos en Zaragoza? ¿Se está dando respuesta adecuadas a las características y necesidades específicas de las víctimas en Zaragoza?



## 2. Definiciones, conceptos y fenómenos abarcados

Para realizar el estudio ha sido igualmente necesario cuestionarse sobre los fenómenos y definiciones que se intentaban abarcar, y por consiguiente trazar unas limitaciones conceptuales que permitieran recaudar información entorno al objeto de la investigación.

La trata es un fenómeno complicado de identificar y es muy común que, cómplice la falta de información profundizada sobre las situaciones, muchas veces se catalogue bajo otra nomenclatura, dificultando así la eficaz persecución del delito y el correcto reconocimiento de las víctimas implicadas. Esta dificultad inicial es complicada mayormente por la persistencia de una elevada fragmentación legal.

### Relación entre migraciones y trata

Inicialmente hemos identificado los colectivos en mayor riesgo de verse expuestos a situaciones de explotación severa, trabajo forzoso y trata de seres humanos. El ejercicio se ha desarrollado aplicando la “Teoría de los Push and pull factors” que teoriza las razones y los elementos que mueven y determinan la dirección de los flujos migratorios de un país o una región de origen hacia otra de destino y que también coinciden ser los determinantes de los flujos de trata de seres humanos.

Entre los distintos factores que componen la teoría mencionada, hemos seleccionado específicamente los que resultaban aplicables al marco contextual objeto del diagnóstico. Centrándonos en los *Pull Factors*, los factores de atracción, destacaremos los que han sido más relevantes en la elección del colectivo objeto del análisis socio-demográfico.

Uno de los elementos más relevantes dentro del tema que nos ocupa es la existencia en el país de destino de una fuerte demanda de trabajo, especialmente en sectores como el de servicios, la agricultura, el cuidado, etc. Esta demanda de trabajo general también va unida a una deman-



da de trabajo barato y de especial vulnerabilidad en sectores que están menos regularizados o controlados por las autoridades laborales o en los que culturalmente se acepta un menor rigor en las condiciones laborales, tales como: la agricultura, el servicio doméstico, la prostitución, etc. Este tipo de trabajos permiten un mayor abuso por parte de los empresarios y posibilidades de victimizar al más débil.

Otro factor muy relevante por el fenómeno que pretendemos abarcar y por el colectivo que se ve mayormente afectado, consiste en la incorporación de nuevos Estados miembros a la Unión Europea y por lo tanto al espacio de libre circulación de personas, que contribuye a la expansión de este tipo de negocios. Se sabe que las organizaciones criminales cooperan entre ellas, particularmente, a la hora de transportar bienes de un país a otro y de cruzar fronteras. Con la incorporación de los nuevos Estados miembros, y la ampliación del espacio de libre circulación, se abre el campo a nuevas rutas y nuevas oportunidades de negocio.

Siguiendo las pautas indicadas por los factores resumidos anteriormente y relacionándolas con “el factor de riesgo”, se ha decidido trazar una inicial descripción socio-demográfica y económica del colectivo que desde siempre se ha visto mayormente sobrerrepresentado en todas estadísticas sobre trata de seres humanos: el colectivo migrante. Esta sobrerrepresentación es debida a múltiples causas como: el desconocimiento de recursos disponibles, la falta o la escasez de redes personales y familiares en caso de dificultades económicas, la dependencia de un contrato laboral debido a las estrictas normas de renovación de los permisos de residencia, o la dependencia de una fuente de ingresos de esas personas que ya viven en una situación de irregularidad administrativa, la falta de información sobre los derechos y condiciones laborales, la presencia de tasas de actividad más altas en esos sectores que se ha identificado exponen mayormente al riesgo de situaciones de explotación severa y trata de personas. Para los objetivos del estudio, se ha adoptado la definición de “persona extranjera” utilizada por el INE y que se refiere a toda persona que no tiene nacionalidad española, nacional de otro país UE o de terceros países, con residencia regular o no.

El siguiente reto metodológico consistió en el uso del término “trata de personas”, debido a la confusión que provoca la terminología tanto por motivos derivados de la definición legal española como por motivos de carácter operativo. Conscientes de que el marco normativo sigue

estando compuesto por diferentes conceptos jurídicos que se solapan y confunden entre ellos, hemos intentado abarcar la dimensión de la trata en Zaragoza teniendo en cuenta también los fenómenos y contextos de precariedad y vulnerabilidad que pueden representar caldo de cultivo para la trata de seres humanos, o para otras situaciones que al ser parecidas no se clasifican como tal.

Los conceptos y fenómenos elegidos para ser abarcados han sido los siguientes: trata de personas, tráfico de migrantes, explotación sexual, explotación laboral. Esta confusión entendemos constituye una restricción importante a la hora de trazar los límites entre los conceptos y delimitar los aspectos identificativos y característicos de la trata de personas. Dentro del siguiente apartado analizaremos más detenidamente la recepción y tipificación de los fenómenos abarcados dentro del marco legal español, y las consecuencias de una incorrecta definición.

Para los propósitos de esta publicación, se utilizarán las definiciones internacionalmente aceptadas de “trata de personas” y “tráfico de personas” recogidas, respectivamente, en el artículo 3 del “Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños” y el artículo 3 del “Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Inmigrantes por Tierra, Mar y Aire”, que complementan la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada de 2000.

### **Trata de seres humanos**

Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación por prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

### **Tráfico ilícito de personas**

Por tráfico ilícito se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

## Relación entre trata y prostitución coactiva

Otro concepto que es necesario aclarar y distinguir del fenómeno de la trata de personas es el de “prostitución coactiva” o “explotación sexual en la prostitución”. En cuanto a los vínculos entre los dos, es necesario destacar como la explotación sexual representa la primera finalidad de explotación identificada a nivel europeo y a nivel español. Así mismo, la sobrerrepresentación de este fenómeno en el marco normativo a nivel nacional tiene la consecuencia de que el 80% de las víctimas identificadas y la gran mayoría de las sentencias dictadas estén relacionadas con este delito en específico.

Frecuentemente el delito de trata de seres humanos con fines de explotación sexual, por su propia configuración es preparatorio del delito de prostitución coactiva, pues a través de ella se materializa aquella intención. Desde esta perspectiva, el delito de trata de seres humanos es instrumental respecto del delito de prostitución coactiva, pues entre ambos se produce la relación lógica, temporal y espacial que exige la jurisprudencia. Existe pues un concurso instrumental de delitos que deberán ser penados aplicando la regla establecida en el artículo 77.1 CP.

### **Prostitución coactiva**

Art 188 (CP): El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.

El delito de trata constituye la modalidad más enérgica y extrema de explotación sexual y, para su apreciación, requiere que concurran acumulativamente los siguientes elementos:

- Una conducta de captación, transporte, traslado, acogimiento, recepción o alojamiento. Se trata de una conducta alternativa, esto es, basta que la persona que participa en el delito realice una de esas conductas, aunque puede realizar varias (captar y trasladar).
- Empleo de alguno de los medios que se indican, basta la concurrencia de uno de entre ellos, aunque pueden concurrir varios simultáneamente o de forma sucesiva: violencia,

intimidación o engaño, o abuso de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima. En el caso de los menores de edad, –los que no han cumplido 18 años–, no es necesario el uso de ningún medio de los indicados.

- La finalidad, aunque hay otras que están presentes en el delito de trata (trabajo o servicios forzados, prácticas similares a la esclavitud...) a los fines que nos ocupa es la de explotación sexual o la pornografía.
- Y por último, el delito de trata no comporta necesariamente ya el traspaso de fronteras, aunque sea lo habitual, ni ha de tratarse de víctimas extranjeras, cabe también sobre nacionales.

Esta modalidad delictual que contiene una gama amplia de requisitos, en muchas ocasiones conductas escalonadas (unos captan, otros financian, otros transportan, etc), dificultan la persecución del delito y favorece la invisibilidad del fenómeno en las sociedades receptoras de las víctimas de la trata. Además, la dinámica de la investigación delictual se hace recaer sobre las propias víctimas y sus declaraciones, cuya colaboración es difícil de obtener, lo que apuntala las dificultades de persecución del delito.

## Relación entre trata y trabajo forzoso

Antes de seguir avanzando en la descripción del fenómeno de la trata, debemos distinguirla de otro fenómeno relacionado que puede fácilmente provocar confusión. Existen en efecto conductas parecidas entre el trabajo forzoso, la explotación laboral y la trata con fines de explotación laboral, que en caso de no ser correctamente identificadas y distinguidas pueden provocar una equivocada persecución del delito.

### **Trabajo forzoso**

Art. 2 OIT (C. 29): Todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Todo trabajo forzoso implica condiciones inaceptables de trabajo pero no todas las condiciones laborales irregulares son trabajo forzoso según la OIT. Sólo en el caso de que dichas condiciones se obtengan bajo coacción y amenaza para retener al trabajador de forma involuntaria serán consideradas trabajo forzoso en el sentido de incluirlas como formas de trata.

La OIT ha identificado además cinco indicadores importantes para determinar la existencia de trabajo forzoso:

- (Amenaza de) violencia física o sexual; puede incluir también la tortura emocional, por ejemplo el chantaje, la condena y el uso de lenguaje insultante.
- Restricción de movimientos a una zona limitada o reclusión en el lugar de trabajo.
- Servidumbre por deudas/trabajo servil, retención de los salarios o negativa a pagar.
- Confiscación de pasaportes y documentos de identidad, de modo que el trabajador/a no pueda marcharse o acreditar su identidad y su situación.
- Amenaza de denuncia a las autoridades.

En el siguiente capítulo analizaremos los conceptos legales contenidos en el código penal que pueden dar lugar a la confusión entre definición que hemos mencionado hasta ahora.

### 3. Legislación relevante

En el presente apartado se hace referencia a la principal normativa vigente en materia de trata de personas con fines de explotación, tanto a nivel estatal, autonómico como municipal en la ciudad de Zaragoza, destacando su finalidad principal. No se pretende proporcionar un listado exhaustivo de la misma, sino de destacar la legislación más relevante para los objetivos del presente diagnóstico.

#### Normativa nacional

##### **Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos de mujeres y niñas con fines de explotación sexual**

En cuanto la normativa estatal debemos hablar en primer lugar acerca de “El Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación sexual de mujeres y niñas” 2015-2018. Se ha configurado como el marco de actuaciones a nivel estatal de lucha contra la trata de seres humanos para la explotación sexual.

El documento contiene la más amplia definición del concepto de trata de seres humanos para la explotación sexual, de acuerdo con el previamente mencionado “Protocolo de Palermo”.

##### **Protocolo Marco de Protección a Víctimas de Trata de Seres Humanos**

El “Protocolo Marco de Protección a Víctimas de Trata de Seres Humanos” de 2011 ha sido firmado por parte del Gobierno, representado por el Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad; Ministerio del Interior; Ministerio de Justicia y Ministerio de Trabajo e Inmigración, así como por parte de la Fiscalía General del Estado y del Consejo General del Poder Judicial. En ello, se establece un procedimiento para la detección, identificación y derivación de las potenciales víctimas de trata con las debidas garantías y facilita su asistencia y protección en todas las etapas del proceso, así como favorece la simultánea persecución del delito.

## **Código Penal:**

### **Delito de trata de seres humanos – Art 177 bis**

Con la entrada en vigor de la reforma del Código Penal en el año 2010 se tipificó el nuevo delito de trata de personas, que fue incorporado en el artículo 177 bis. Objetivo de la incorporación era distinguirlo del delito de “tráfico ilegal de migrantes”, favoreciendo así su correcta interpretación y persecución. Estamos ante la presencia de un tipo delictivo muy reciente, lo que ha provocado que la jurisprudencia al respecto sea muy heterogénea e incoherente, pues los tribunales manifiestan dificultades en la identificación de este delito y su posterior persecución judicial.

En el año 2015 vuelve a reformarse el Código Penal y como consecuencia también el artículo 177 bis sufre modificaciones en sus apartados 1º y 4º. En el apartado 1º se añaden dos nuevas formas de explotación: **la explotación para realizar actividades delictivas y matrimonios forzados.**

En lo referente a la modalidad de matrimonios forzados, para que se reconozcan como delitos de trata de personas deben darse todos los requisitos de este tipo. Se incluyen además como conducta típica el intercambio y la transferencia de control sobre las personas, previsto en el Protocolo de Palermo, pero que no se introdujo en la reforma de 2010. De este modo, se abre una puerta para luchar de manera más eficiente contra las actividades de las organizaciones de crimen organizado donde imperan las cadenas de mando y jerarquía. Y donde, por este motivo, muchos de los tratantes salen impunes<sup>1</sup> delitos al no estar explícitamente inmersos con el resto de actividades que concurren en el tipo, como veremos más detenidamente en el análisis de sentencias que realizaremos a continuación.

Otro punto a destacar de esta reforma es la inclusión de un nuevo medio por el que llevar a cabo el delito, la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima.

El artículo queda configurado en términos literales de la siguiente manera:

---

<sup>1</sup> Esta situación se manifiesta en la sentencia núm. 194-2011, de 30 diciembre, dictada por la AP de Huesca (Sección 1ª) que analizaremos más adelante en este documento.

“Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captura, transporte, traslado, acogiere, o recepción, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.
- b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.
- c) La explotación para realizar actividades delictivas.
- d) La extracción de sus órganos corporales.
- e) La celebración de matrimonios forzados.

Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso”.

### **Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros - Arts 311 a 318**

Como mencionado en varias ocasiones en los anteriores párrafos, en materia de trata de personas con fin de explotación laboral, nos encontramos con una tipificación confusa, y que no corresponde plenamente a los compromisos internacionalmente asumidos por España, ya que circunscribe el ámbito de actuación penal a los supuestos en que haya inmigración ilegal o tráfico ilegal de mano de obra, sin que se sancione la trata. El panorama planteado en este Título XV, no es de fácil comprensión y puede inducir a errores, en cuanto a que algunas de las conductas que recogen estos artículos de forma individual, son reconocibles como algunos de los elementos que configuran el delito de trata de seres humanos.

Estos artículos sancionan a quienes trafiquen de manera ilegal con mano de obra (Art. 312.1) y a quienes recluten personas o las determinen a abandonar su puesto de trabajo, ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas, y quienes empleen a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los de-



rechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual (Art. 312.2).

Se sanciona, asimismo, a quien promoviera o favoreciera por cualquier medio la inmigración clandestina de trabajadores a España (Art. 313.1) y a quien simulando contrato o colocación, o usando de otro engaño semejante, determinara o favorezca la emigración de alguna persona a otro país (Art. 313.2). Por su parte, el Art. 311 CP es aplicable a trabajadores españoles o extranjeros, en situación legal o ilegal, y penaliza la genérica privación o restricción de los derechos laborales.

El art. 314 hace referencia al delito por producir una grave discriminación en el empleo, público y privado, y no restablezca la situación de igualdad y repare los daños económicos tras un requerimiento o sanción administrativa. El art. 315 castiga a los que impidan o limiten el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga mediante engaño o abuso de la situación de necesidad; y si además lo hacen usando fuerza, violencia e intimidación será un agravante. El mismo artículo también penaliza a los que, en grupos o de forma individual pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga. Los artículos 316 y 317, tipifican como delito la infracción de las normas de prevención de riesgos laborales por quien estando obligado a facilitar los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro su vida, salud o integridad física. Si se hiciera por imprudencia grave, se aplicara la pena inferior en grado.

Y por último, el art. 318, recoge la posibilidad de que todos estos delitos del Título XV se atribuyan a personas jurídicas, en cuyo caso se impondrá la pena señalada a los administradores o encargados del servicio que hayan sido responsables de los mismos y a quienes, conociéndolos y pudiendo remediarlo, no hubieran adoptado medidas para ello.

El vacío legal y conceptual ha quedado de manifiesto con la Circular 2/2006 de la Fiscalía General del Estado, la cual viene a señalar que el artículo 318 bis CP no se podrá aplicar a nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea. Esta limitación representa una grande limitación debido a las numerosas víctimas identificadas que provienen de países del este de más reciente incorporación al Espacio Schengen.

La confusión existente también se sustenta, en que antes de la tipificación en el Código Penal del delito de trata de seres humanos (art. 177 bis), estas conductas constitutivas de trata, se penaban como “Delitos contra los derechos de los trabajadores”, aplicando los artículos de este título dependiendo de las circunstancias concretas de cada caso. El problema es que ahora, cuando el Código Penal ya tipifica el delito de trata, las autoridades judiciales a la hora de castigar actuaciones que son propias de este delito, en no pocos casos siguen calificándolas y castigándolas como “Delitos contra los derechos de los trabajadores”, en vez de aplicar el art. 177 bis.

### **Instrucción 6/2016, de la Secretaria de Estado De Seguridad, sobre actuaciones de las FCSE en la lucha contra la trata de seres humanos y en la colaboración con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas**

La mencionada instrucción preveía la designación de “Interlocutores Sociales Territoriales en la en la lucha contra la Trata de Seres Humanos” quienes serán expertos designados por los diferentes Unidades de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, tomando en consideración su propia estructura orgánica y territorial, el volumen de la actividad policial concreta en esta materia y sus singularidades. Estos tienen la responsabilidad de la coordinación, cooperación y desarrollo de las actuaciones relacionadas con los delitos vinculados a la Trata de Seres Humanos en su ámbito territorial. Estos expertos representan el punto de contacto permanente con las organizaciones y entidades con experiencia acreditada en la asistencia a las víctimas de trata (entidades especializadas), para fomentar la colaboración con las mismas. Además, dicho Interlocutores se relacionaran con el “Interlocutor Social a nivel nacional en la lucha contra la Trata de Seres Humanos”.

## **Normativa autonómica**

### **Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón**

La Ley sobre violencia de género de la Comunidad de Argón incluye la trata con finalidad de explotación sexual como modalidad incluida en el catálogo de modalidades de violencia de género, definiéndola en su apartado f) como el “Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquella”.

## **Plan Estratégico para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Aragón 2014-2017**

El Plan establece el marco de actuaciones en torno a la lucha contra la violencia contra las mujeres. En ello, se hace referencia al fenómeno de la trata como una forma de violencia de la abarcada por el Plan, incluyéndolo de manera transversal en las medidas que prevé y coordina.

## **Borrador “Protocolo para la detección, identificación, asistencia y protección a las víctimas de trata con fines de explotación sexual en Aragón”**

En el caso de Aragón aún no existe una normativa autonómica específica de lucha contra la trata de seres humanos. La Mesa de Prostitución y Trata de Zaragoza durante años ha pedido al gobierno autonómico que establezca un protocolo de actuación al respecto que contribuya a dar visibilidad a este grave fenómeno y que clarifique las actuaciones de las organizaciones sociales, de la Administración, de FFCC de Seguridad del Estado. El borrador incluye medidas para la detección, identificación, asistencia y protección a las víctimas de trata con fines de explotación sexual en la Comunidad de Aragón.

## **Protocolo de derivación de urgencia para casos de trata en Aragón**

Desde la Mesa de Prostitución y trata se ha previsto un protocolo de actuación coordinada y conjunta entre la FCSE y las ONGs y otros principales actores que trabajan en tema de trata en Zaragoza, como el Instituto de la Mujer de Aragón. El procedimiento prevé que las organizaciones sean llamadas en caso de detección de una posible víctima de trata, para que puedan apoyarla y ayudarla durante los coloquios con las FCSE, y puedan derivarla a los recursos disponibles en caso de que la persona lo solicite.

## **Instrucción de 7 de agosto de 2015, del Consejero de Sanidad, sobre acceso a la asistencia sanitaria en Aragón para las personas extranjeras sin recursos económicos suficientes ni cobertura de asistencia sanitaria del Sistema Nacional de Salud**

Aunque no sea específica sobre víctimas de trata, la instrucción en cuestión tiene enorme relevancia acerca de las posibles víctimas en situación más vulnerable, las que no tienen permiso de residencia lo cual dificulta el acceso a los servicios sociales básicos. El año pasado ha sido introducido un sistema de asistencia sanitaria en la comunidad de Aragón para los extranjeros sin recursos económicos y/o cuya situación en el territorio español sea irregular. Forman parte

de este colectivo la mayor parte de las víctimas de trata, en concreto aquellas que han sido introducidas en España en condiciones irregulares y carecen de los documentos necesarios para acceder a los servicios sanitarios españoles.

La cobertura de este servicio es completa, e incluye la totalidad de la Cartera de Servicios del Servicio Aragonés de Salud, en igualdad de condiciones de acceso que el resto de asegurados. De este modo, queda derogada la Instrucción de 30 de abril de 2013, por la que se creaba el Programa Aragonés de Protección Social de la Salud Pública con base en el Real Decreto-Ley 16/2012, donde se le negaba la asistencia sanitaria a los extranjeros indocumentados.

## Normativa municipal

### **Ordenanzas en materia de seguridad ciudadana y prostitución en Zaragoza**

Aragón carece a nivel local de ordenanzas que regulen en materia de trata de personas. Sin embargo, sí hay varias ordenanzas en materia de prostitución. Estas regulan principalmente la prostitución ejercida en la vía pública, prohibiéndola con el fin de<sup>2</sup> "garantizar la tranquilidad ciudadana y evitar problemas de vialidad en lugares de tránsito público como consecuencia de las actividades de ofrecimiento y demanda de servicios sexuales, preservar a los menores de la exhibición de prácticas de ofrecimiento o solicitud de servicios sexuales en la calle, y también prevenir la explotación de determinados colectivos, dentro de sus funciones de prestación de servicios sociales.

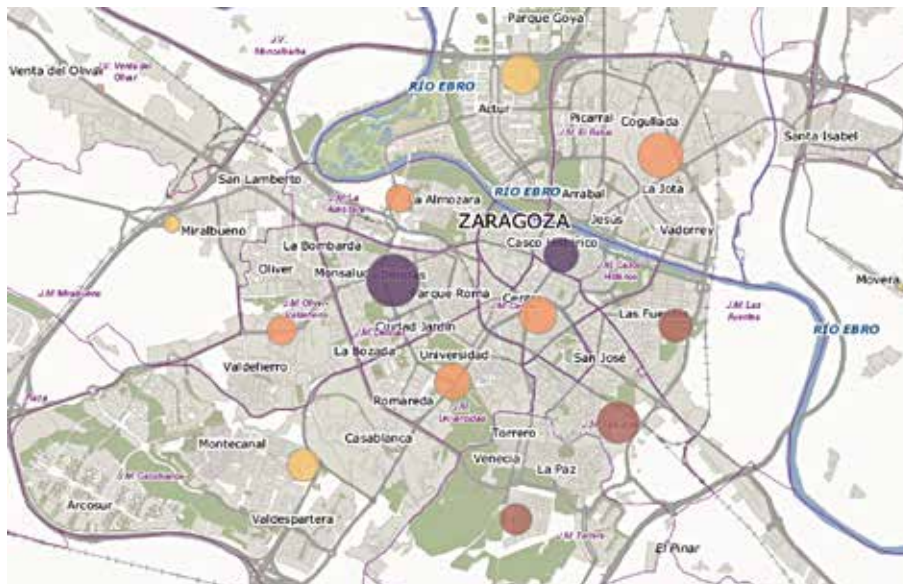


## 4. Contextualización

### Marco territorial y poblacional de análisis

La ciudad española de Zaragoza se encuentra ubicada en la Comunidad Autónoma de Aragón. Siendo al mismo tiempo la capital de la comarca con el mismo nombre. Zaragoza destaca por su gran patrimonio histórico y cultural con más de dos mil años de historia, es llamada la Ciudad de las Cuatro Culturas debido a que confluyeron en ella musulmanes, íberos, judíos y cristianos.

Es la quinta ciudad más poblada de España, con más de 700.000 habitantes<sup>3</sup> viviendo en ella más de la mitad de la población de Aragón. Los habitantes de la ciudad de Zaragoza son aproximadamente la mitad de la población aragonesa, repartidos por un término municipal muy superior a la media del resto de ciudades españolas.



La composición poblacional de la ciudad de Zaragoza en la última década se ha enfrentado a distintos cambios por lo que concierne al número de sus habitantes, la edad y las principales

3 Según datos del Instituto de Español Estadística

nacionalidades de origen. A partir de la segunda mitad de los años noventa se inició una oleada de inmigración hacia el territorio de una intensidad tal que ha provocado profundos cambios en su demografía, sociedad y economía.

Del total de sus residentes, 602.503 son de nacionalidad española y 100.066 son de otras nacionalidades, representando al 14,28% de la población. El país extranjero más representado es Rumanía, con 33.414 ciudadanos/as, seguido de 7.363 marroquíes, 5.641 chinos/as y 5.126 nicaragüenses/as. Según consta en los archivos del Observatorio Municipal de Estadística, la población extranjera, respecto al total de la población, ha sufrido un incremento continuo siendo a 1 de enero de 2000 el 2,16%, en 2001 el 2,35%, en 2002 del 4,02%, en 2006 del 9,84%, en 2007 del 11,31% y en 2008 del 12,55%.

<b>Población</b>	<b>Total</b>	<b>Porcentaje</b>
Españoles	602.503	85,72%
Extranjeros	100.066	14,28%
• Rumanos	33.414	33,39%
• Marroquíes	7.363	7,36%
• Chinos	5.641	5,64%
• Nicaragüenses	5.126	5,12%

No obstante, la reciente crisis económica ha producido una desaceleración en la llegada de población migrante, que desde el año 2004 ha empezado lentamente a estancarse. Actualmente, el número de residentes de nacionalidad no española es de 100.006, cifra que representa el 14,28% del total de la población.

En este último año destaca el aumento de chinos y nicaragüenses, y el descenso de ecuatorianos y colombianos. La presencia de rumanos y marroquíes se mantiene estable.

Respecto a la representación por sexos, la mayoría de los inmigrantes son hombres, cuya cifra total es de 51.771, en contraste con la cantidad de mujeres que son 48.295. La mayor parte de los inmigrantes provienen de Europa (44.918), de estos un 44.87% son hombres y en 44.90% mujeres, y América (25.248), los hombres procedentes de este continente se configuran como

un 20.06%, en cambio las mujeres 30.77%. Al contrario, el colectivo africano está compuesto en su mayoría por hombres (27.29% frente al 17.53% de mujeres). Finalmente el colectivo asiático se compone por un 7.71 % de hombres y un 6.74 % de mujeres.

El país con más presencia es Rumanía, con 33.39% de inmigrantes respecto al total, el número de hombres es de 17.234 y el de las mujeres de 16.180. El segundo país de mayor procedencia de inmigrantes es Marruecos (7.363), siendo 4.248 inmigrantes hombre y 3.115 mujeres, el porcentaje total es de 7.36%. El tercer grupo de ciudadanos inmigrantes más grande procede de China (5.641), de estos 2.880 son hombres y 2.761 mujeres.

En el tema que nos ocupa, cobra especial relevancia la cuestión de la situación administrativa del colectivo extranjero, ya que la falta de papeles o el riesgo de irregularidad administrativa sobrevenida lo exponen mayormente a los fenómenos de explotación y trata que venimos aproximando. Resulta complicado conocer con exactitud el número de personas que forman parte de este fenómeno invisibilizado, pero un dato acerca de los beneficiarios del nuevo “Plan de Sanidad de Aragón” ha arrojado luz sobre más de 1.600<sup>4</sup> personas sin permiso de residencia que viven en la Comunidad Autónoma.

Respecto a la ubicación espacial, los barrios donde residen un mayor número de extranjeros son Delicias (25.093), San José (11.903) y el Casco Histórico (11.089), aunque en los últimos años se ha visto un aumento de población inmigrante en los distritos del norte de la ciudad y los del oeste, especialmente Oliver-Valdefierro (4.316) y Universidad (6.410).

Juntas	Europa	África	América	Asia	Oceanía	Apátridas	Total
J. Casco Histórico	4.241	3.702	2.397	745	4	0	11.089
J. Centro	2.508	393	2.103	393	8	0	5.405
J. Delicias	10.118	6.242	6.521	2.184	2	26	25.093
J. Universidad	2.740	644	2.467	557	1	1	6.410
J. Casablanca	1.203	366	777	96	4	1	2.447
J. San José	6.144	1.774	3.084	898	1	2	11.903
J. Las Fuentes	3.219	2.138	1.622	554	0	2	7.535

4 Fuente: Noticia de El Heraldo, <https://goo.gl/4f0T3r>



J. La Almozara	1.248	817	654	234	0	0	2.953
J. Miralbueno	368	61	169	49	1	0	648
J. Oliver-Valdefierro	1.670	1.754	698	193	0	1	4.316
J. Torrero-La Paz	2.982	1.288	1.091	257	1	0	5.619
J. ACTUR-Rey Fernando	1.538	651	787	346	2	1	3.325
J. El Rabal	3.683	2.187	2.012	592	1	1	8.476
J. Santa Isabel	434	75	174	43	0	0	726
<b>Total</b>	<b>42.096</b>	<b>22.092</b>	<b>24.556</b>	<b>7.141</b>	<b>25</b>	<b>35</b>	<b>95.945</b>

Por lo que respecta la participación laboral en Zaragoza y Aragón, vemos como en líneas generales la población inmigrante ocupa empleos y se concentra en ramas de actividad con peores condiciones laborales, mayor temporalidad y salarios más bajos, todo lo cual indica mayor precariedad laboral. La segmentación en función de la nacionalidad es una de las principales características del mercado laboral español, y dicha tendencia es aún más aguda en los momentos de crisis económica.

La concentración en los sectores caracterizados por alta precariedad, baja reglamentación, y alta discrecionalidad en las relaciones empleador-empleado, ponen de manifiesto la situación de mayor vulnerabilidad económica y social de algunos colectivos de extranjeros. Aunque no haya correlación directa entre dichos sectores laborales y la existencia de los fenómenos de explotación y trata de personas, sí sabemos que representan sectores mayormente expuestos a conductas delictivas y condiciones abusivas de trabajo que en algunas ocasiones pueden ocultar situaciones mucho más graves.

### Distribución de actividades dentro del régimen general<sup>5</sup>

Países	Total general	General	S. E. Agrario	S.E. Hogar	Autónomos	Mar	Carbón	Total
Rumanía	22.743	15.894	3.696	3.153	2.777		4	25.524
Marruecos	4.987	3.069	1.627	291	425			5.412
China	1.004	996	2	6	1.887			2.891

Nicaragua	2.301	655	13	1.633	53			2.354
Ecuador	2.015	1.675	30	311	170			2.185
Colombia	1.482	1.270	13	199	141			1.623
Senegal	1.459	809	620	31	110			1.569
Argelia	1.064	591	444	30	59			1.124
Ucrania	959	736	54	168	156			1.114
Malí	925	563	356	6	74			999
Pakistán	642	346	293	3	155			797
Resto países	7.316	5.510	715	1.091	1.380		1	8.697
<b>Total no U.E.</b>	<b>24.155</b>	<b>16.220</b>	<b>4.167</b>	<b>3.768</b>	<b>4.609</b>		<b>1</b>	<b>28.765</b>
<b>Tot. Extranjeros</b>	<b>52.728</b>	<b>37.164</b>	<b>8.432</b>	<b>7.132</b>	<b>8.793</b>		<b>59</b>	<b>61.580</b>

Así vemos como la participación por regímenes laborales de la población migrante se ubica en un 85,63% dentro del régimen general, un 14,28 en el régimen de autónomos.

En lo que respecta el Régimen General de Afiliación a la S.S en Aragón, la población inmigrante se concentra principalmente en sectores como el agrario y el del hogar.

En el caso del servicio doméstico se observa una mayor presencia de personas no pertenecientes a la Unión Europea, con un total de 3.768 personas, países como Nicaragua (1.633), Ecuador (311), Marruecos (291) y Colombia (199) poseen las cifras más altas. Aunque, el país con una mayor concentración de ciudadanos en este sector es Rumanía (3.153).

Respecto al sector agrícola, si bien en este sector el conjunto total de ciudadanos no europeos alcanza un total de 4.167, Rumanía, que sí pertenece a la Unión Europea, lidera de manera individual esta profesión. Dentro de los países no europeos con más personas en este campo destaca la marcada presencia de países del continente africano, principalmente de Marruecos (1.627), seguido por los ciudadanos de Senegal (620), (356) y Argelia (444).

	Unión Europea			No Unión Europea			Total extranjeros		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Huesca	3.288	2.682	5.970	3.230	1.491	4.721	6.518	4.173	10.691

Teruel	2.052	1.609	3.661	1.759	600	2.359	3.811	2.209	6.021
Zaragoza	11.969	11.215	23.183	12.200	9.485	21.685	24.168	20.700	44.868
<b>Aragón</b>	<b>17.309</b>	<b>15.506</b>	<b>32.815</b>	<b>17.188</b>	<b>11.577</b>	<b>28.765</b>	<b>34.498</b>	<b>27.082</b>	<b>61.580</b>

Las siguientes tablas nos muestran más en particular la afiliación a la S. S. de los extranjeros en el mercado laboral de Zaragoza. Se observa un mayor número de trabajadores extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, y los hombres de nacionalidades no europeas son el grupo predominante, 12.200 frente a los 11.969 europeos. Respecto a los géneros, existe una mayor presencia de hombres, que superan en su conjunto a las mujeres, en el mercado laboral aragonés, con una totalidad de 34.498 respecto a las 27.082 mujeres.

### Demandantes parados extranjeros según sexo

Demandantes parados extranjeros según sexo			
Provincia	Hombres	Mujeres	Total
	% variación 2015/14	% variación 2015/14	% variación 2015/14
Huesca	-20,97	-2,23	-11,99
Teruel	-18,83	-9,33	-14,65
Zaragoza	-20,71	-5,31	-13,71
<b>Aragón</b>	<b>-20,55</b>	<b>-5,26</b>	<b>-13,57</b>

Respecto a los demandantes parados en Zaragoza, vemos como el paro haya disminuido cuatro veces más en la Comunidad de Aragón para los hombres (20.55%) que para las mujeres (5.26%), cuyas cifras de variación interanual son aún muy bajas. en particular, en Zaragoza el paro se ha reducido en su totalidad un 13.71%, los hombres son quienes más han visto rebajada su cifra (20.71%), mientras que las mujeres se acercan a la media autonómica, con un 5.31% de reducción, cuatro veces menos que sus compañeros hombres.

Cabe destacar como los sectores económicos donde suele existir mayor presencia de ciudadanos extranjeros también son los que se han visto más afectados por la crisis durante los últimos años: agricultura, industria, construcción y servicios. En el total de la Comunidad de Aragón el

sector con un mayor valor de paro es el de servicios (9.651) y la provincia más afectada Zaragoza con 7.463 ciudadanos extranjeros en paro.

El sector agrícola con un total de 3.576 parados extranjeros es el segundo sector que ha perdido mas trabajadores a nivel Autonómico, aunque la provincia de Zaragoza muestra el mayor número de extranjeros perjudicados (2.537).

De la misma manera, a nivel Autonómico el sector de la construcción suma un total de demandantes de empleo extranjeros parados de 2.328 unidades, mientras que en el caso de Zaragoza se ubica otra vez a la cabeza con las tasas más altas (1.746).

El sector menos afectado es el de la industria, 1.332 parados extranjeros en toda la Comunidad Autónoma de Aragón. Cabe evidenciar como Zaragoza sigue siendo la ciudad con más extranjeros en situación de demanda de empleo (972) en este sector.

## **El fenómeno de la prostitución en Zaragoza**

La ciudad de Zaragoza ha sido centro de una gran actividad relacionada al mundo de la prostitución a partir de finales los años noventa, viendo la rápida proliferación de un elevado número de clubes nocturnos. Como a menudo sucede, no existen cifras exactas que describan las proporciones del fenómeno, sino ejercicios de aproximación realizado por investigaciones específicas o por las autoridades que traban en este ámbito.

La única referencia documental existente que ha intentado cuantificar el alcance del fenómeno ha sido el estudio realizado por David Baringo y Rafael López, quienes en 2006 elaboraron un estudio sociológico titulado "Nadie va de putas. El hombre y la prostitución femenina". En él, se calculó que el comercio sexual movía, entonces, alrededor de uno 193 millones de euros anuales. Los autores afirman que cerca de 4.000 hombres recurrían cada día a estos servicios y que había en Zaragoza unos 150 establecimientos en los que se ejercía la prostitución, 46 de ellos burdeles. Desde entonces, ningún otro informe aporta cifras tan exactas, y tanto desde las organizaciones especializadas como desde el Ministerio del Interior recuerdan que los datos son aproximados.

Sucesivamente en 2013 Erika Chueca, realizó para el trabajo de fin de Master en la Universidad de Zaragoza el “Estudio-Diagnóstico sobre la mujer que ejerce prostitución en Zaragoza”, ejercicio de aproximación al fenómeno de la prostitución femenina en Zaragoza y propuestas de intervención.

El mismo año, también se presentó el trabajo “Recursos Sociales Para Mujeres Que Ejercen La Prostitución Heterosexual En La Ciudad De Zaragoza”, de Noemí Lara Bailo, Pilar Ortega Facerias y Laura Perales Cerdá.

El Justicia de Aragón igualmente se interesó por el tema, publicado un recopilatorio de las quejas tramitadas por las institución inherentes al tema de la prostitución.

Las fuentes documentales y la opinión de actores involucrados en este ámbito de actuación destacan como el perfil de la mujer que ejerce la prostitución en la provincia de Zaragoza haya ido cambiado considerablemente con el paso de los años. En un principio se trataba de nacionales españolas que encajaban con el perfil de mujer que es movida por motivos económicos, familiares – malos tratos, abusos, expulsión del hogar, etc.– o por problemas de drogadicción.

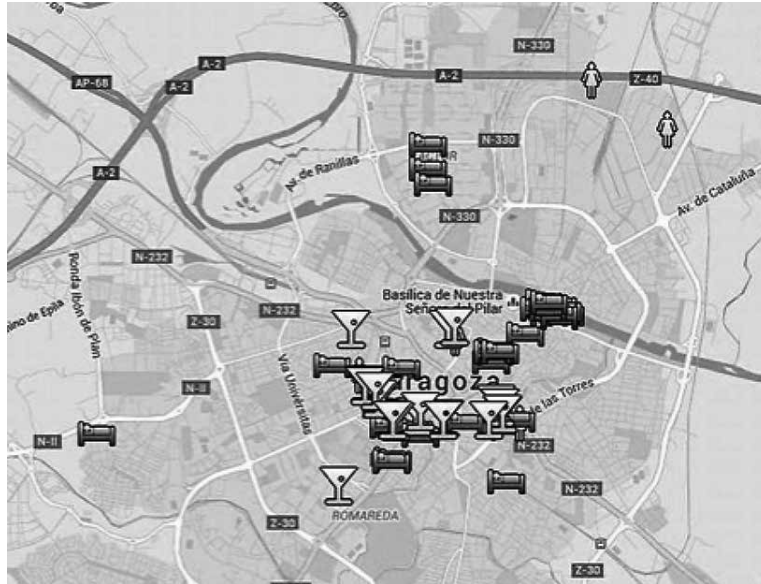
Desde principios de los años 90, con el repentino aumento de la inmigración en Aragón, el perfil de las mujeres que ejercen la prostitución ha cambiado drásticamente, involucrando en mayoría al colectivo de mujeres extranjeras. Esta proporción ha ido aumentando progresivamente, llegando a suponer en la actualidad un 90% del total a nivel nacional.

Los principales países de donde provienen son Guinea Ecuatorial, Nigeria y República Dominicana. Sin embargo, con la llegada de la crisis económica se destaca como muchas nacionales se han visto en la necesidad de realizar esta actividad con el fin de obtener algún sustento económico.

Según la información aportada por la ONGs que trabajan a pie de calle en la ciudad, las nacionalidades de las mujeres varían según el lugar donde ejercen la actividad; las mujeres originarias de países del África subsahariana son detectadas por las organización y dispositivos móviles que llevan a cabo visitas a las zonas de prostitución callejera. En los clubes y los prostíbulos trabajan en su mayoría a mujeres procedentes del Este de Europa, principalmente de Rumanía

y Bulgaria, mientras que las mujeres de nacionalidad China se encuentran en su mayoría en pisos particulares.

### Mapa disponible en Google Maps que resalta los distintos servicios sexuales ofrecidos en Zaragoza



Los principales focos de prostitución en la ciudad de Zaragoza se encuentran en la Zona Centro y el Casco Histórico de la ciudad, lo cual además coincide con la alta concentración espacial de población inmigrante. Podemos destacar las zonas del Parque de Roma y sus calles adyacentes, así como las calles Cesáreo Alierta y Ramón y Cajal. En estas áreas no solo hay prostitución callejera sino que se ubican varios de los principales clubes de alterne de Zaragoza.

Otras zonas se ubican en la periferia de la ciudad, donde destacan los alrededores de Merca Zaragoza y los polígonos industriales cercanos. Debido al aislamiento que caracteriza los polígonos, las mujeres que ejercen en ellos son vulnerables frente a agresiones, abusos y violencias.

A nivel nacional, se estima que muchas de las mujeres extranjeras que ejercen la prostitución en la zona de polígonos, son en su mayoría víctimas de trata con fines de explotación sexual. Las cifras facilitadas por las entidades entrevistadas que trabajan a pie de calle en la ciudad corroboran como la mayoría de las víctimas detectadas en estos años había sido contactada en estos lugares.

En los demás casos, dentro de los establecimientos, en los clubes y pisos, cabe deducir la probabilidad de intermediación lucrativa de terceros en el ejercicio de la prostitución ajena, de tráfico, de explotación laboral y de formas invisibilizadas de trata.

La distribución de las Zonas de prostitución en Zaragoza quedaría de la siguiente manera:



#### Prostitución Callejera:

1. Merca Zaragoza y polígonos industriales periféricos.
2. Zona centro: C/ Cesareo Alierta.
3. Zona centro: C/ Ramón y Cajal.
4. Parque Roma y calles adyacentes: C/ Burgos, Ávila, Escosura.

#### Prostitución en Clubes:

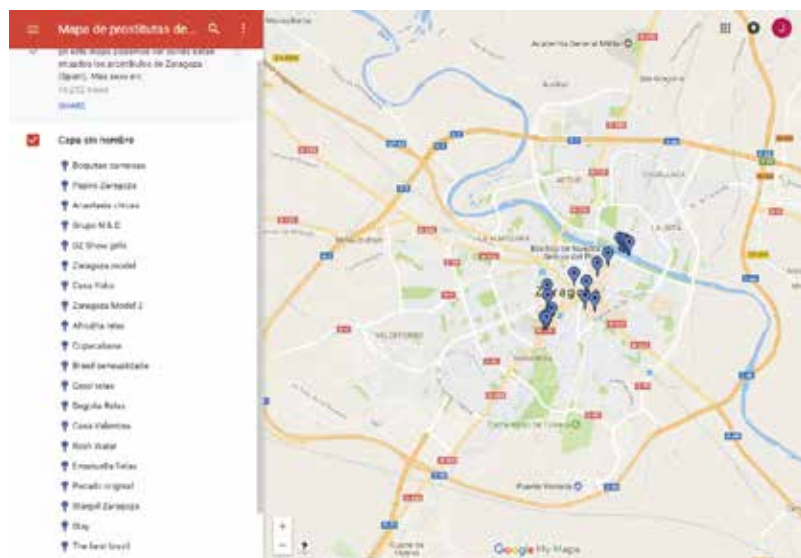
1. Zona Madraza, Carretera Logroño.
2. Carretera Logroño, Alagón, club de gran tamaño abierto.
3. Zona Centro de la Ciudad: C/ León XIII y adyacentes.
4. Clubes repartidos por diferentes zonas, la mayoría de ellas céntricas, Avenida Goya, Miguel Servet.

Hoy en día, la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF) cuantifica en 54 el número de clubes en los que se ejerce la prostitución en la capital aragonesa. A estos datos habría que sumar los pisos, los cuales son más difíciles de cuantificar por su régimen clandestinidad, lo cual dificulta mayormente la defensa de los derechos de las mujeres.

Según Ministerio de Interior, Los clubes de alterne, con más del 74% de las inspecciones, son los lugares con mayor número de personas en situación de riesgo detectadas. Los denominados

“clubes” están ubicados en las grandes vías de comunicación interurbana y en las zonas industriales a las afueras de los núcleos de población. El otro escenario de prostitución cerrada son los pisos, que en los últimos cinco años han registrado un aumento significativo.

### Mapa sobre prostitución en Zaragoza disponible en Google Maps que señala clubes<sup>6</sup>



### El fenómeno de la trata con fines de explotación sexual en Zaragoza

A finales del año pasado diversas asociaciones <sup>7</sup> pertenecientes a la Mesa de Prostitución y Trata de Zaragoza detectaron y mostraron preocupación por la llegada de mujeres inmigrantes a la ciudad para ejercer la prostitución. Las organizaciones destacaban como la mayoría eran jóvenes nigerianas llegadas a Zaragoza vía Italia (principalmente desde isla de Lampedusa, en Sicilia) y que fueron detectadas mientras ejercía la prostitución de calle. Debido a su trayecto migratorio, a sus nacionalidades y a su joven edad, las organizaciones sospechan que se puede tratar de menores de edad víctimas de redes de trata de personas.

La situación de precariedad de estas mujeres las convierte en un colectivo en riesgo para satisfacer el crecimiento y la demanda local de servicios sexuales. Ello da lugar a distintas modalidades

6 <https://goo.gl/63LeAy>

7 <https://goo.gl/Yq8DKN>



de intermediación especializada, (captación, transporte...), siendo la financiación el elemento nuclear de la misma, por lo que las mujeres soportan una deuda cuya cuantía es más elevada según su lugar de procedencia, itinerarios y de las dificultades de entrada en los países de destino por el blindaje de fronteras.

Mientras el indicador de intermediación de la financiación y la consiguiente deuda resulta reconocido por algunas mujeres, los relativos a captación, traslado, itinerarios, recepción o control resultan de difícil conocimiento, ya sea por la resistencia de las mujeres a proporcionar información dada su situación de vulnerabilidad o por la justificación de los actores sociales basada en el respeto a la intimidad de la mujer o a no despertar desconfianza, o por no ser estimado como un indicador relevante de la intervención.

A través de un cuestionario desarrollado por Accem para poder diagnosticar la situación a las que se enfrentan las ONG y FFCCS en su trabajo diario, se han podido recabar información sobre los principales perfiles de las mujeres detectadas e identificadas en Zaragoza, y los lugares en los que se ha entrado en contacto con ellas.

Las entidades e instituciones que han contestado han sido las siguientes: APIP ACAM, Cáritas – Fogarral, Cruz Blanca, Médicos del Mundo, Guardia Civil y Cuerpo de Policía.

### Víctimas detectadas por entidades en los últimos años

	2014	2015	2016
<b>Cáritas</b>		25	
<b>APIP ACAM<sup>8</sup></b>		26	
<b>Cruz Blanca</b>		48	
<b>Médicos del Mundo</b>		-	

Durante el mismo plazo temporal, el Cuerpo de Policía de la ciudad de Zaragoza ha identificado a 15 víctimas de trata con fines de explotación sexual.

### Identificaciones por FCSE

2014	5	Nacionalidad tratantes: China	Finalidad trata: sexual
2015	5	Nacionalidad tratantes: China	Finalidad trata: sexual
2016	5	Nacionalidad tratantes: China	Finalidad trata: sexual

Las principales zonas de detección de las víctimas destacados por los participantes al cuestionario en general coinciden con las principales zonas de prostitución de la ciudad y los centros de atención gestionados por las ONG.

### Lugares de detección

Cáritas	Detección durante prestación de servicios dentro del Centro Fogarral en Zaragoza
APIP ACAM	Polígonos y zonas de prostitución callejera en Zaragoza a través de dispositivo móvil
Médicos del Mundo	Polígonos y zonas de prostitución callejera en Zaragoza a través de dispositivo móvil
Cruz Blanca	Pisos en Zaragoza y zonas de prostitución en entorno rural a través de dispositivo móvil
Guardia Civil	Clubes de alterne y explotaciones agrícolas
Policía	Inspecciones periódicas y excepcionales en clubes de alterne

### Perfiles víctimas de trata resultados del cuestionario

Según lugar de detección: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Mujeres nigerianas y sudanesas en la calle.</li> <li>– Mujeres rumanas, búlgaras y dominicanas en clubes.</li> <li>– Mujeres chinas en pisos.</li> </ul>	Finalidad: explotación sexual
Perfiles generales: <ul style="list-style-type: none"> <li>– Mujer Brasileña, de entre 25 y 30 años, en situación irregular.</li> <li>– Mujer rumana, joven: entre 17 (menor de edad) y 20 años, en situación irregular.</li> <li>– Mujer nigeriana, entre 25 años, en situación irregular.</li> </ul>	

### Indicios más relevantes detectados

Falta de documentación,  
Desconocimiento del idioma,  
Rutas de entrada en España,  
Edad y nacionalidad,  
Existencia de deuda, deuda excesiva a cuenta de su viaje,  
Acompañamiento y presencia traductores,  
Falta de ropa adecuada a la climatología,  
Falta de alimentación adecuada,  
Falta de asistencia sanitaria o atención médica necesaria,  
Conducta huidiza de la mujer,  
No contestar a determinadas preguntas,  
Aislamiento social,  
Reacción esquiva a preguntas, temor al proporcionar información,  
Reticencia para hablar, mostrando desgana y miedo,  
Presencia de una madame *in situ*,  
Control y/o amenazas,  
Retención ganancias por terceros,  
Relaciones afectivas-sexuales con tratante,

En particular Cruz Blanca destaca los siguientes indicios específicos (según nacionalidad de las víctimas detectadas):

- **Víctimas brasileñas:** captación en origen, explotación, aspecto físico, situación irregular, explotación sexual.
- **Víctimas rumanas:** captación en origen, situación irregular, dependencia afectiva, retención de documentación, retención dinero, explotación sexual.
- **Víctimas nigerianas:** captación en origen, contrato a través de *yuyu* para pagar la deuda, explotación sexual, miedo, coacción.

### Servicios más solicitados por víctimas

Vivienda de acogida,  
Protección,  
Asesoramiento jurídico,  
Asistencia sanitaria,  
Retorno al país de origen y ayuda de reintegración,  
Formación de español, asesoría jurídica,  
Apoyo psico-emocional,  
Formación para el empleo.

Durante el mismo periodo, las FCSE también ha destapado 11 redes de trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

2014	5	Nacionalidad tratantes: China	Finalidad trata: sexual
2015	3	Nacionalidad tratantes: China	Finalidad trata: sexual
2016	3	Nacionalidad tratantes: China	Finalidad trata: sexual

Por lo que concierne respecta a persecución judicial de los tratantes, los datos de la Fiscalía de Aragón de los años 2013 y 2014 recogidos en “La Memoria de la Fiscalía de Aragón” describen las circunstancias relevantes relacionadas con el delito de trata de personas (art. 177 Código Penal) y nos proporcionan una visión de los principales perfiles de víctimas durante las diligencias efectuadas.

De las estadísticas publicadas se concluye que en el año 2013 se incoaron en los Juzgados de Zaragoza (capital y provincia) ochenta y cuatro procedimientos sobre delitos relativos a los derechos de ciudadanos extranjeros. De estos, sólo ocho por delitos de trata de seres humanos del artículo 177 CP, y otros ocho por delitos relacionados con la prostitución coactiva.

### Ejercicio 2013

Delito	Zaragoza	Teruel	Huesca
Trata de seres humanos 177	8	0	0
Violaciones derechos ciudadanos Extranjeros	61	0	0
Violaciones derechos trabajadores Extranjeros	7	0	0
Prostitución coactiva	8	0	1
	<b>84</b>	<b>3</b>	<b>1</b>

Según la Fiscalía de Huesca en dicha ciudad no se inició procedimiento judicial alguno por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros o por delito contra los derechos de trabajadores extranjeros. Aunque sí se ha tramitado un procedimiento por prostitución coactiva. En la provincia de Teruel durante el año 2013 se iniciaron tres procedimientos penales por delitos contra los extranjeros, aunque en el documento no se aclara más sobre estos.<sup>9</sup>

### Ejercicio 2014

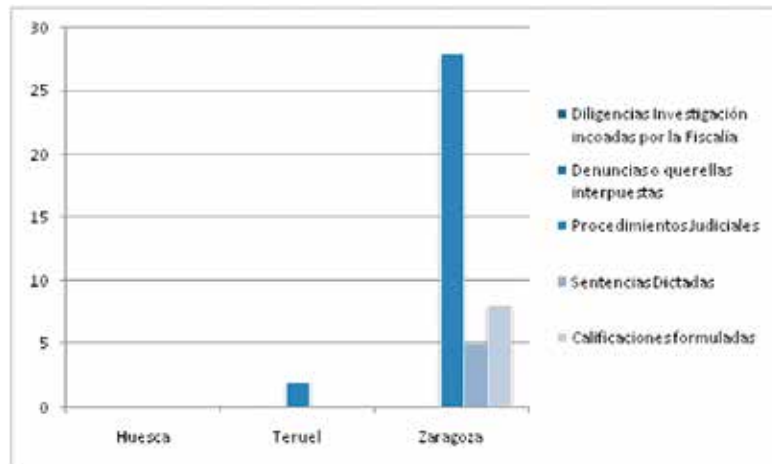
Delito	Zaragoza	Teruel	Huesca
Trata de seres humanos 177	9	2	0
Violaciones derechos ciudadanos Extranjeros	28	0	0
Violaciones derechos trabajadores Extranjeros	13	5	0
Prostitución coactiva	8	2	0
	<b>58</b>	<b>9</b>	<b>0</b>

Las estadísticas de la Fiscalía muestran que durante el año 2014 se han iniciado en los Juzgados de Zaragoza (capital y provincia) cincuenta y ocho procedimientos sobre delitos que afectan a los derechos de ciudadanos extranjeros, lo que muestra un descenso en comparación con el año anterior de veintiséis casos. Por el delito de trata de seres humanos del artículo 177 CP se incoaron nueve procedimientos, veintiocho por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, 13 por delitos contra los derechos de trabajadores extranjeros y ocho por delitos de prostitución coactiva (artículo 188 CP).

Sin embargo, en la provincia de Huesca no hay nuevos procedimientos judiciales por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros o prostitución activa.

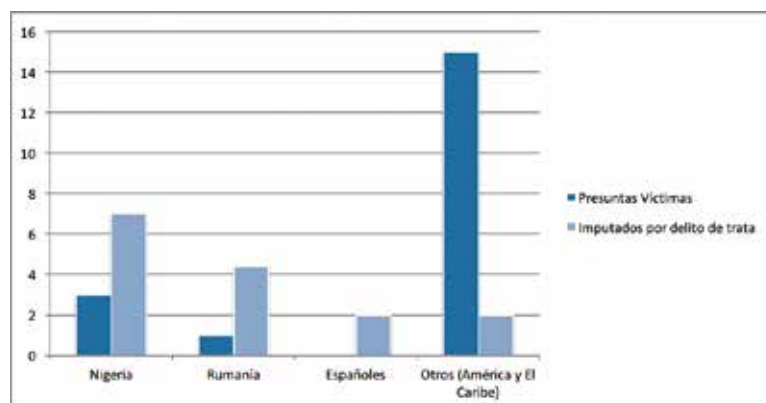
En este mismo año, 2014, se han incoado en Teruel dos procedimientos penales por trata de seres humanos (artículo 177 bis CP), y dos procedimientos por prostitución coactiva relativa a ciudadanos extranjeros.

Una gráfica más detallada nos muestra los datos estadísticos recogidos por la Fiscalía en materia del delito de trata de seres humanos (art 177. bis C.P.) en la Comunidad Autónoma de Aragón. Se observa una mayor cantidad de diligencias y procesos que en el resto de ciudades de la Comunidad Autónoma.



Otra fuente<sup>10</sup> relevante de información concerniente el delito, los imputados y las víctimas de trata ha sido la relación de las sentencias emitidas en los últimos años concernientes delitos de trata de seres humanos con fines de explotación sexual en Aragón.

Respecto a las principales nacionalidades de procedencia de las víctimas y sus tratantes se puede concluir que:



## El fenómeno de la trata con fines de explotación laboral en Zaragoza

Si los datos disponibles concernientes a la trata de personas con fines de explotación sexual y la prostitución coactiva son escasos por lo que concierne al marco territorial que nos interesa, las figuras disponibles que abarcan las situaciones en las que se han detectado víctimas de trata con fines de explotación laboral son prácticamente inexistentes.

Las FCSE, aunque sin aportar datos o números en el cuestionario que han remitido con el fin de proporcionar información para el presente diagnóstico ha destacado como detecta sobretodo víctimas de trata con fines de explotación laboral.

Dichas detecciones se realizan principalmente en las explotaciones agrícolas en la provincia de Zaragoza. Al mismo tiempo, las Fuerzas Policiales de la ciudad destacan como el colectivo pakistaní y el colectivo chino representa la mayoría de la detección de trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

El sindicato UGT, quien también ha sido consultado, evidencia como no puedan proveer números porque aunque sí ha habido casos en los que hayan observado indicios de trata con fines de explotación laboral, una vez sometidos a criterio policial los interesados no se veían reconocidos como víctimas.

Colectivo pakistaní y colectivo chino	Lugar de detección: Espacio urbano	Finalidad de la explotación: Laboral
Colectivo rumano, pakistaní y del norte de África	Lugar de detección: Sector Agro-pecuario	Finalidad de la explotación: Laboral

Para acercarnos a este fenómeno oculto, hemos realizado una aproximación cuantitativa analizando los pocos datos públicos proporcionados conjuntamente por la inspección del trabajo y el Ministerio de Interior sobre inspecciones realizadas y delitos encontrados, y la información disponible concerniente delitos de violación de los derechos de los ciudadanos y trabajadores extranjeros, que como hemos destacado previamente a menudo se confunden con el fenómeno de trata de personas. Se ha analizado además la única sentencia inherente este delito que se ha emitido referente al territorio objeto del presente diagnóstico.

Cabe mencionar como la sola fuente disponible específica sobre identificaciones de víctimas de trata laboral, no señale a ninguna víctima identificada durante el año 2015, única referencia temporal sobre la cual disponemos de este tipo de información. Los datos son fruto de las ope-

raciones de colaboración entre la FCSE y el sistema de inspección de trabajo y seguridad social dentro del marco del “Convenio de colaboración entre el MEYSS y el MIR sobre coordinación entre la Inspección de trabajo y S.S. y las FCSE en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la S.S.”.

Como se puede ver en la tabla que sigue, durante el año pasado se han investigado unas 437 empresas en la Comunidad Autónoma, de las cuales 253 en Zaragoza y 147 en Teruel. Además Se han realizado unas 439 inspecciones en centros de trabajo, entre las cuales 223 tuvieron lugar en Zaragoza y 165 en Teruel. Estas actuaciones han resultado en el hallazgo de 0 delitos de trata de seres humanos para la explotación laboral, 7 delitos contra el derechos de los trabajadores y 13 infracciones administrativas a la ley de extranjería.

### Aragón, datos 2015

Actuaciones	Empresas investigadas	437
	Empresas propuestas infracción	89
	Empresas ficticias detectadas	53
	Inspecciones centros trabajo	439
Víctimas	Nº víctimas identificadas y liberadas por delitos de trata de seres humanos para explotación laboral	0
Criminalidad Infracciones Admavs.	Delitos esclarecidos	371
	Falsedad documental	223
	Contra el derecho de los trabajadores	7
	Trata de seres humanos para su explotación laboral	0
	Nº infracciones administrativas a la Ley de Extranjería	13
	Nº de otras infracciones administrativas	60
Cuantía estimada fraude	Total	1.221.000 €

Las memorias de las Fiscalías provinciales relativas a los años 2013 y 2014 representan las segundas fuentes consultadas, en las que se resaltan las diligencias previas abiertas en materia de extranjería, que representan las actuaciones judiciales iniciales de las investigaciones procesales penales del llamado Procedimiento Abreviado, en los asuntos castigados con penas privativas de la libertad.



### Datos Fiscalía de Zaragoza

	2014	2013	% Diferencia
	Diligencias previas	Diligencias previas	Diligencias previas
<b>Contra los derechos de los trabajadores</b>	<b>26</b>	<b>27</b>	<b>-3,7%</b>
Imposición de condiciones ilegales de trabajo	8	6	33,3%
Tráfico ilegal de mano de obra	2	1	100%
Discriminación laboral	2	3	-33,3%
Contra la libertad sindical o derecho de huelga	1	0	0%
Contra la seguridad e higiene en el trabajo	6	11	-45,5%
Contra la seguridad e higiene en el trabajo por imprudencia	7	6	16,7%
<b>Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>-10%</b>
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	8	9	-11,1%
Tráfico ilegal / inmigración clandestina	1	1	0%

En ellos, vemos como el número total de delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros haya disminuido de un 3,7% entre 2013 y 2014. Sin embargo, si se observan las principales diligencias previas abiertas que concernían en particular los delitos de imposición de condiciones ilegales de trabajo, estas conductas han crecido en un 33,3%. Los datos de Huesca también evidencian un descenso de dichos comportamientos investigados de un 26,3% entre los dos años analizados, la mayoría de los cuales se reaccionaba con delitos contra la seguridad e higiene

en el trabajo. En Teruel en el mismo plazo temporal solo se abrió una diligencia previa por delitos contra los ciudadanos extranjeros, y otra contra los trabajadores extranjeros.

### Datos Fiscalía de Huesca

	2014	2013	% Diferencia
	Diligencias previas	Diligencias previas	Diligencias previas
<b>Contra los derechos de los trabajadores</b>	<b>59</b>	<b>80</b>	<b>-16,3%</b>
Imposición de condiciones ilegales de trabajo	1	3	-66,7%
Tráfico ilegal de mano de obra	1	0	0%
Discriminación laboral	2	0	0%
Contra la libertad sindical o derecho de huelga	0	1	-100%
Contra la seguridad e higiene en el trabajo	53	67	-20,9%
Contra la seguridad e higiene en el trabajo por imprudencia	2	9	-77,8%
<b>Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	0	0	0%
Tráfico ilegal / inmigración clandestina	0	0	0%

### Datos Fiscalía de Teruel

	2014	2013	% Diferencia
	Diligencias previas	Diligencias previas	Diligencias previas
<b>Contra los derechos de los trabajadores</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>-100%</b>
Imposición de condiciones ilegales de trabajo	0	0	0%
Tráfico ilegal de mano de obra	0	0	0%
Discriminación laboral	0	1	-100%
Contra la libertad sindical o derecho de huelga	0	0	0%
Contra la seguridad e higiene en el trabajo	0	0	0%
Contra la seguridad e higiene en el trabajo por imprudencia	0	0	0%
<b>Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0%</b>
Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	0	0	0%
Tráfico ilegal / inmigración clandestina	1	1	0%

No obstante, hay que tener en cuenta de cómo las diligencias previas no reflejen los números finales de los delitos por los que Fiscalía finalmente abre un procedimiento judicial. Estas estadísticas referentes a procedimientos judiciales abiertos durante los mismos años completan la información precedente. Vemos como durante el año 2013, en Zaragoza se han incoado 61 procedimientos por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y 7 por delitos contra los derechos de los trabajados extranjeros. En la provincia de Teruel durante el año 2013 se iniciaron tres procedimientos penales por delitos contra los extranjeros, aunque en el docu-

mento no se aclara más sobre estos.<sup>11</sup> Según la Fiscalía de Huesca en dicha ciudad no se inició procedimiento judicial alguno por delitos contra los derechos de ciudadanos extranjeros o por delito contra los derechos de trabajadores extranjeros.

### Ejercicio 2013

Delito	Zaragoza	Teruel	Huesca
Violaciones derechos ciudadanos Extranjeros	61	-	0
Violaciones derechos trabajadores Extranjeros	7	-	0
	<b>68</b>	<b>3</b>	<b>0</b>

### Ejercicio 2014

Delito	Zaragoza	Teruel	Huesca
Violaciones derechos ciudadanos Extranjeros	28	0	0
Violaciones derechos trabajadores Extranjeros	13	5	0
	<b>41</b>	<b>5</b>	<b>0</b>

Las estadísticas de la Fiscalía muestran que durante el año 2014 se incoaron veintiocho procedimientos por delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y trece por delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros. En este mismo año, 2014, ni en la provincia de Teruel ni en la provincia de Huesca han habido nuevos procedimientos judiciales por delitos relacionados a los derechos de ciudadanos o trabajadores extranjeros.



## **5. Análisis de la jurisprudencia relevante en materia de trata y explotación laboral**

Como se comentado anteriormente, para aportar mayor información sobre el fenómeno de la trata en Aragón y más específicamente en Zaragoza, se ha explorado y analizado también la jurisprudencia desarrollada en estos años que abarca el marco territorial que nos proponemos como objeto de estudio.

La exploración se ha realizado dentro de la base de datos del Consejo General del Poder Judicial (CENDOJ) y nos centraremos en el análisis de las sentencias relativas a hechos ocurridos en la zona objeto de estudio, en Comunidad Autónoma de Aragón y más concretamente en Zaragoza.

Al explotar la información del CENDOJ nos encontramos con 1 sentencia del Tribunal Supremo, 5 sentencias de la Audiencia Nacional (1), y de las Audiencias Provinciales de la Comunidad de Aragón, de estas, 4 pertenecen a la Audiencia Provincial de Zaragoza.

### **Sentencias de la Audiencia provincial de Zaragoza**

Cabe destacar como no todos los hechos enjuiciados son los mismos, por lo que nos encontramos ante un amplio abanico de posibilidades con diversas variables.

Con motivo de establecer un margen más limitado y una mejor perspectiva de la situación, dividiremos las sentencias en dos bloques distintos. En un bloque aquellas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo y las dictadas por las Audiencias Provinciales. Dentro de estos dividiremos entre aquellas resoluciones condenatorias por delito de trata de personas con fines de explotación sexual y aquellas absolutorias.

Observamos que de las cinco sentencias<sup>12</sup> analizadas tres son absolutorias y solo dos son condenatorias.

En primer lugar, nos centraremos en las sentencias absolutorias y el porqué de las mismas. En nuestro estudio jurisprudencial hemos observado que el principal motivo en el que se fundamentan las mismas para absolver a los acusados es el principio *in dubio pro reo*<sup>13</sup>, al no existir pruebas “suficientes” –según los magistrados– que demuestren que los acusados han incurridos en los tipos delictivos.

Respecto a la primera sentencia, 46/2010, 28 de octubre, dictada por la A.P. de Zaragoza, el tribunal considera que no se ha cometido delito alguno por parte de los acusados; ya que las denunciadas no fueron obligadas o coaccionadas para ejercer la prostitución una vez llegaron al territorio nacional. Tampoco se considera que su traslado a nuestro país pueda imputarse al acusado, a pesar de que este costeó los billetes de avión de las mujeres: “en el caso enjuiciado se ha constatado que las denunciadas fueron captadas o convencidas para venir a España por terceras personas no concretadas suficientemente contra las que no se siguió la causa al encontrarse en el extranjero, dando ellas su total asentimiento, pues les estimulaba la posibilidad de obtener un dinero rápido y abundante ejerciendo la prostitución, conociendo incluso el club en el que prestarían sus servicios. Pero, el que el acusado Ángel Jesús les adelantara supuestamente el dinero para la obtención de los billetes de avión no le convierte en autor de dicho delito, pues las denunciadas con anterioridad ya habían decidido su viaje, y nos parece normal que tuvieran que devolver el dinero adelantado, préstamo cuya devolución no les fue exigida de forma coactiva, o intimidante, no devolviéndolo incluso alguna de ellas, lo que tampoco fue denunciado, pese a las múltiples posibilidades de que dispusieron, sin que existiera presión alguna por parte de los acusados en los primeros meses de su venida a España.”

El tribunal parece tener dudas de la veracidad de los testimonios otorgados por las denunciadas, llegando a proponer la idea que estas pretendían utilizar la situación para permanecer en el

---

12 Las tres resoluciones absolutorias son las siguientes: STC 46/2010 de la Audiencia Provincial de Zaragoza, STC 194/2011 de la Audiencia Provincial de Huesca, y la STC 42/2012 de la Audiencia Provincial de Zaragoza. Las sentencias condenatorias son las siguientes la número 06/2016 de la Audiencia Provincial de Zaragoza y la 59/2014 de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

13 Implica que la convicción del tribunal respecto de la culpabilidad del imputado debe superar cualquier duda razonable, de manera que cualquiera que exista obliga a fallar a su favor. El respeto debido a este principio capital comporta, además, la obligación del juez de prepararse, y de todo el sistema judicial de ayudarlo a prepararse psicológica, espiritual y socialmente para mirar en el reo al ser humano en desgracia, merecedero, no sólo de justicia, sino también de comprensión y compasión. [Sentencia:1739-92,806-97,5806-98](#)

territorio: “pareciendo que pudo tener cierta relevancia en las denuncias posteriores su interés por gozar del estatus de “testigo protegido”, pues ello impedía la expulsión del territorio nacional que a dos de las denunciadas les había sido decretada.”

Por otra parte, en la Sentencia núm. 194-2011, de 30 diciembre, dictada por la AP de Huesca (Sección 1ª) es posible observar que en este supuesto el principio *in dubio pro reo* se aplica con base a que el acusado no había participado en la captación o el traslado de las mujeres, incluso después de que las mujeres víctimas testificaran que había formado parte como interventor “en otras operaciones”<sup>14</sup>. El juez encargado no tomó en consideración el hecho que en el caso de las redes de trata de personas con finalidad de explotación sexual, las mismas se encuentran organizadas de forma jerárquica, por lo que las distintas fases del proceso, captación, traslado y explotación de las víctimas, pueden ser realizadas por varios sujetos.

Por último, encontramos la sentencia núm. 42/2012, de 5 de noviembre de 2012, dictada por la AP de Zaragoza (Sección 3ª) donde se acusa a ciudadanos de origen nigeriano de trata de seres humanos y prostitución coactiva. En este caso el juez absuelve a los acusados tras encontrar contradicciones en las diversas declaraciones de la víctima, quien en sus declaraciones iniciales afirmó que era golpeada por los acusados y obligada a pagarles una alta cantidad de dinero a la semana –300 euros–, mientras que en la posterior práctica de la prueba en el juicio agregó que nunca tuvo miedo de ser agredida. Asimismo el tribunal no observa que se esté ante la presencia de inmigración ilegal<sup>15</sup>: “Ese plus de antijuridicidad a que hemos hecho referencia no lo apreciamos en Estrella, en cuyo entorno en Nigeria –concretamente un tal Enmanuel– se gestó la traída de Mariola a España, probablemente a ejercer la prostitución, a la vista del importe a devolver que parecía ser fijo –50.000 euros–, pues dicha cantidad no es factible obtenerla fácilmente de limpiadora o en el servicio doméstico, y de sus propias declaraciones, en dependen-

---

14 Sentencia núm. 194-2011, de 30 diciembre, dictada por la AP de Huesca “Aun cuando los hechos imputados están narrados en plural y se atribuyen al acusado, única persona a la que se enjuicia, que se dice actuaba de común acuerdo con otra persona en la captación y traslado a España de varias mujeres procedentes de Argentina y Paraguay principalmente, lo cierto es que no ha quedado demostrado que interviniera en esas operaciones. Las cuatro afectadas por los hechos objeto de acusación que declararon en calidad de testigos, tres de las cuales ejercen la acusación particular, no identificaron al acusado como la persona que les organizó el viaje y facilitó la entrada en España, sino que le atribuyen una intervención posterior, ya en Jaca. El acusado era el camarero o encargado del Club de Jaca, donde las personas captadas e introducidas en territorio nacional en calidad de turistas ejercían el alterne y la prostitución, según declararon las testigos”.

15 Sentencia 42/2012 AP de Zaragoza: “Por consiguiente, para que el tráfico sea delictivo debe existir un plus de antijuridicidad; que, en todo caso, la conducta cree un peligro abstracto relevante y grave para que los derechos de los ciudadanos extranjeros y de su dignidad como seres humanos, a causa de esa acción de promoción, favorecimiento o facilitación del tráfico ilegal o de la inmigración clandestina (...) Así hemos dicho en STS 147/2005 y 569/2006 de 19 de mayo que ha de tratarse de una acción que, desde una observación objetiva y en relación a su propia configuración, aparezca dotada de una mínima posibilidad de afectar negativamente al bien jurídico, de manera que –precisa la STS 1087/2006 de 10 de noviembre– el interés del Estado en el control de los flujos migratorios.”



cias policiales, cuando dijo –folio 31– que “en Nigeria conoció a la familia de Mona, la cual había solicitado que buscaran una señorita para traerla a España trabajando en la prostitución para ella”. A Mona solo la ubicamos –aparte de las alusiones a su familia de Nigeria– en el peor de los casos, en el posible cobro de alguna cantidad de dinero, una vez la denunciante se encontraba en España, por voluntad propia, lo cual no puede ser calificado de favorecedor de la inmigración de la testigo Mariola, pues el simple hecho de ir a recogerla al aeropuerto –procedente de París–, no le hace cooperadora de dicha inmigración ilegal, incluso aunque se hubiere gestado en el entorno de su familia en Nigeria, pues, a nuestro juicio la Sra. Mariola tomó la decisión personal de venir a España de forma voluntaria agenciándose los documentos y dinero que estimó convenientes o necesarios –a través de un tal Enmanuel– y sin que apreciemos intervención anterior a dicha venida de la acusada Sra. Estrella y mucho menos de su marido el procesado Sr. Luis Carlos que se limitó a llevarla al aeropuerto en su vehículo, para recoger a Mariola”.

A esto se suma el hecho de que poseía libertad de circulación y no se encontraba detenida, llegando a convivir con su pareja en diversos domicilios de la ciudad. El juez, por tanto, encuentra estas incongruencias motivos suficientes para absolver a los acusados, al no hallar causas probables de la comisión del delito por el cual se les acusa.

En cuanto a las sentencias condenatorias de las Audiencias Provinciales comenzaremos analizando la sentencia núm 59/2014 de la AP de Zaragoza (Sección 6ª). Los delitos que se le imputan a los acusados son aquellos relativos a la vulneración de los derechos de los ciudadanos extranjeros (318. 1. bis C.P.<sup>16</sup>) y de prostitución (188.1 C.P.<sup>17</sup>), aunque los hechos presentes en el caso parecen indicar que nos encontramos ante un delito de trata de personas, tipificado en el artículo 177 bis del Código Penal. “Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de un delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros por favorecimiento de la inmigración ilegal tipificado en el artículo 318.bis.1 del Código Penal conforme al cual, en su redacción vigente al cometerse los hechos y en la actual, “el que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en

---

16 Artículo 318.1 bis “el que directa o indirectamente, promueva, favorezca o facilite el tráfico ilegal o la inmigración clandestina de personas desde, en tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión”.

17 Artículo 188.1 CP “El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma”.

tránsito o con destino a España, o con destino a otro país de la Unión Europea, será castigado con la pena de cuatro a ocho años de prisión”; y de otro delito relativo a la prostitución, previsto y penado en el artículo 188.1 del mismo texto legal, que establece que “ el que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de 12 a 24 meses. En la misma pena incurrirá el que se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma”. Por tanto, de la argumentación jurídica realizada por el tribunal se puede concluir que resulta incompleta y no se adapta a la realidad del delito de trata de personas, dado que los hechos declarados probados se subsumen en el tipo delictivo del mencionado artículo 177 bis. Esto nos muestra la complejidad que todavía supone la identificación de este delito y su posterior aplicación.

En la segunda sentencia condenatoria núm. 06/2016 de la A.P. de Zaragoza (Sección 1ª) se puede apreciar que sí se hace mención al delito de trata como tal, mencionando el artículo 177 bis, así como el artículo 188.1 relativo a la prostitución forzada. Es la más moderna y avanzada de las sentencias observadas hasta la fecha y también la única posterior a la última reforma del código penal, no resulta aventurado decir que esta reforma da sus frutos, convirtiéndose en un avance para la lucha contra este atroz delito. Vemos como el tribunal identifica de forma clara aquellas conductas que a los otros tanto les costaba señalar y en su lugar, identificaban otros delitos o ninguno.

Así, en los fundamentos de derecho el juez concluye que: “El relato ofrecido por la víctima acerca de cómo entró en contacto primero con el acusado Vidal, y como posteriormente fue trasladada hasta Zaragoza por los dos acusados, Vidal y Agustín, evidencia que los mismos, mediante el empleo de la violencia y la intimidación, y abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la testigo, la capturaron en Rumanía y la trasladaron hasta Zaragoza con la finalidad de explotarla sexualmente, siendo su conducta constitutiva del delito de trata de seres humanos, previsto y penado en el art. 177 bis 1 b) del C.P, introducido por la reforma operada por la LO 5/2010 y que tipifica la captación, el traslado, el transporte, el acogimiento, la recepción o el alojamiento de personas, con distintas finalidades, entre ellas la de explotación sexual. (...) En definitiva, los acusados Vidal y Agustín trajeron a España, mediante la

intimidación y el abuso de una situación de vulnerabilidad, a Maite para explotarla sexualmente, constituyendo esta finalidad el elemento subjetivo del injusto del tipo del art. 177 bis 1 b) del C.P., y en España se prevalieron de la situación de vulnerabilidad en la que se encontraba la testigo para mantenerla en la prostitución, sometiéndola a su control e imponiendo las condiciones en las que debía ejercer la actividad, constituyendo su actuación la conducta sancionada en el art. 188.1 del C.P.”

## Sentencias de la Audiencia Nacional y el Tribunal Supremo

En ambas sentencias apreciamos un resultado favorable para aquellos identificados como víctimas. En la sentencia núm. 01/2015 de la Audiencia Nacional de Zaragoza (Sección 4ª) se aborda la cuestión de la protección de la víctima de trata, en este supuesto, el derecho a esta de no ser devuelta a su país de origen, al existir circunstancias que parecen indicar que volverá a encontrarse en situación de vulnerabilidad y explotación. La policía nacional incoa contra la víctima un proceso de extradición por no encontrarse en presencia de su pasaporte, consecuencia de su llegada al país como víctima de trata. En este caso los agentes no proceden según lo establecido en el artículo 59<sup>18</sup> bis 2 de la LO 4/2000 a pesar de que “existan motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos”. No se adoptaron las medidas necesarias<sup>19</sup> que garantizasen la protección de los derechos de la víctima de trata, como bien afirma la sentencia: “Nada se indica en ninguna de las alegaciones que constan en el expediente, reseñadas por el instructor del mismo, tampoco en los alegatos efectuados por el Letrado, pero precisamente la condición de víctima de una red de trata de

---

18 Art. 59 bis 2: Los órganos administrativos competentes, cuando estimen que existen motivos razonables para creer que una persona extranjera en situación irregular ha sido víctima de trata de seres humanos, informarán a la persona interesada sobre las previsiones del presente artículo y elevarán a la autoridad competente para su resolución la oportuna propuesta sobre la concesión de un período de restablecimiento y reflexión, de acuerdo con el procedimiento previsto reglamentariamente.

Dicho período de restablecimiento y reflexión tendrá una duración de, al menos, noventa días, y deberá ser suficiente para que la víctima pueda decidir si desea cooperar con las autoridades en la investigación del delito y, en su caso, en el procedimiento penal. Tanto durante la fase de identificación de las víctimas, como durante el período de restablecimiento y reflexión, no se incoará un expediente sancionador por infracción del artículo 53.1.a) y se suspenderá el expediente administrativo sancionador que se le hubiere incoado o, en su caso, la ejecución de la expulsión o devolución eventualmente acordadas. Asimismo, durante el período de restablecimiento y reflexión, se le autorizará la estancia temporal y las administraciones competentes velarán por la subsistencia y, de resultar necesario, la seguridad y protección de la víctima y de sus hijos menores de edad o con discapacidad, que se encuentren en España en el momento de la identificación, a quienes se harán extensivas las previsiones del apartado 4 del presente artículo en relación con el retorno asistido o la autorización de residencia, y en su caso trabajo, si fueren mayores de 16 años, por circunstancias excepcionales. Finalizado el período de reflexión las administraciones públicas competentes realizarán una evaluación de la situación personal de la víctima a efectos de determinar una posible ampliación del citado período.

Con carácter extraordinario la Administración Pública competente velará por la seguridad y protección de aquellas otras personas, que se encuentren en España, con las que la víctima tenga vínculos familiares o de cualquier otra naturaleza, cuando se acredite que la situación de desprotección en que quedarían frente a los presuntos traficantes constituye un obstáculo insuperable para que la víctima acceda a cooperar.”

19 Protocolo Marco de Protección de Las Víctimas de Trata de Seres Humanos.

personas y prostitución, hace que la recurrente careciera de la suficiente información y determinación para siquiera hacer explícita su condición. Sólo en el momento en que pudo contactar con alguna asociación especializada en la protección de las mujeres sometidas a estas redes, pudo explicar su situación y –lo que es más relevante– solicitar protección, al exteriorizar los detalles de su venida al país”. De lo que se presume la ausencia de motivos para proceder a su deportación y dicho proceso se interrumpe.

Tras haber realizado un análisis de las sentencias dictadas en el territorio de la Comunidad de Aragón, y habiendo hecho un especial énfasis en aquellas sentencias relacionadas con la provincia de Zaragoza, podemos destacar las siguientes consideraciones;

A pesar de que gran parte de las sentencias fueron dictadas después de la reforma del Código Penal del año 2010 –donde se introduce el art. 177 bis relativo a la trata de personas–, no aplican dicho artículo, sino que emplean los artículos 188.1 y 318 bis, delito de prostitución coactiva y delitos contra los derechos de los extranjeros respectivamente, a hechos podrían ser subsumidos en las conductas tipificadas del artículo 177 bis.

No obstante, tanto los artículos 188.1 y 177 bis no resultan excluyentes entre sí, los bienes jurídicos protegidos por ambos son compatibles –libertad sexual y derechos humanos–. La sentencia<sup>20</sup> que emplea ambos para condenar la trata con finalidad de prostitución forzada es más acorde con las definiciones jurídicas internacionales y por ende, resulta más moderna.

De lo anterior resulta evidente la dificultad de aplicar un artículo relativamente joven, como es el art 177 bis, por parte de los jueces y magistrados. Este problema se extiende a todo el territorio español, donde todavía hoy resulta evidente en las resoluciones judiciales dictadas en esta materia.

## **Sentencia sobre explotación laboral**

Para concluir este apartado quisiéramos destacar una última sentencia. La explotación laboral y la trata de personas se encuentran divididas por una línea difusa, por esto resulta conveniente analizar algunos de los matices que permiten diferenciarlas, para vemos oportuno traer a co-

---

20 Sentencia 06/2016 de la AP de Zaragoza.

lación la sentencia la sentencia núm. 24/2016 de la Audiencia Provincial de Zaragoza (sección 1º). En dicha sentencia el tribunal declara culpables a ciudadanos españoles por vulnerar el art. 311<sup>21</sup> del C.P. al considerar que incurren en una situación de abuso de necesidad respecto a los denunciantes, tres hombres de origen marroquí, pues estos veían vulnerado su derecho al descanso semanal, estipulado en el art. 37<sup>22</sup> del E.T.T.

Según se observa en la sentencia el tribunal entiende por estado de necesidad: “abuso de la situación de necesidad, resulta de diversos factores acreditados por las manifestaciones de los denunciantes corroborados por la documental aportada: los denunciantes son inmigrantes de nacionalidad marroquí, carecen de instrucción o de especial preparación, gran dificultad con el idioma, tenían interés en obtener o renovar sus permisos de residencia y en seguir trabajando para obtener ingresos y vivían en una paridera que no reunía las condiciones normales de habitabilidad”. Es decir, entienden que debido a estos factores los demandantes pueden incluirse dentro de un colectivo vulnerable, lo que podría ser una de las causas por las cuales a los imputados les resultara sencillo imponerles esas condiciones laborales.

Sin embargo, existe un voto particular otorgado por el magistrado D. Julio Arenere Bayo, quien no considera que se esté en presencia de una situación de abuso de necesidad y para visualizar dicha afirmación menciona la definición que otorga a dicho concepto el art. 177 bis.1 de delitos de trata de personas, donde se entiende como “situación de necesidad o vulnerabilidad” de la víctima: “la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso”.

También hace mención de la sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Penal, Sección 1ª) núm. 861/2015 de 20 diciembre, donde se afirma que “Existe una situación de necesidad o vulnerabilidad cuando la persona en cuestión no tiene otra alternativa, real o aceptable, que someterse al abuso”. Entonces lo que se conoce como situación de necesidad debe ser el aprovechamiento o “un uso excesivo e indebido de la especial posición de fuerza en el ámbito de las relaciones laborales; entraña, pues, una actitud coactiva por parte del empresario quien aprovechando en su

21 311.1 C.P.: Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a seis años y multa de seis a doce meses: 1º Los que, mediante engaño o abuso de situación de necesidad, impongan a los trabajadores a su servicio condiciones laborales o de Seguridad Social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.

22 37.1 E.T.T.: Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por períodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

propio beneficio dicha situación impone condiciones ilegales en contra de la voluntad del trabajador. Imponer supone someter la voluntad del trabajador en relación con su situación profesional, obligándole a aceptar unas determinadas condiciones laborales o de Seguridad Social.”

Cabe destacar como en el supuesto de las víctimas de trata, el consentimiento sea nulo debido a la situación de abuso a la que son sometidas las víctimas. En el caso de las personas sometidas a explotación laboral, igualmente debería llevarse a cabo una evaluación global de las condiciones en las que se inicialmente se prestó el consentimiento a realizar actividades en condiciones que pueden resultar abusivas para la dignidad e integridad personal.



## 6. Noticias relevantes en los medios de comunicación

En este apartado abordaremos las operaciones policiales más destacadas en la lucha contra la trata en el territorio de Zaragoza desde el año 2006. Se pretende con este recorrido observar la evolución y trato que se le ha dado a esta atroz práctica durante la última década en nuestro país.

### Año 2006<sup>23</sup>

El periódico Europapress nos detalla cómo las fuerzas policiales, tras una operación conjunta, han logrado detener una red de trata de personas que operaba en diversas partes de España, –Andalucía, Gran Canaria y Zaragoza–.

Los principales implicados eran de nacionalidad rusa, aunque también fueron detenidos varios ciudadanos españoles. Entre los arrestados se encontraba uno de los líderes de la red, conocido como Andrei, Yuri o Yan, quien supuestamente poseía una agencia de viaje en Moscú, que le servía como medio para gestionar y obtener los documentos necesarios para introducir a las mujeres en el territorio español.

La red se dedicaba a traer mujeres rusas desde Moscú, ciudad donde eran captadas, para ejercer la prostitución en España. También les proporcionaban billetes y visados para viajar, estos luego eran utilizados para explotarlas, pues un método muy empleado por las redes de trata es el hacer contraer a las víctimas una deuda con la red por la obtención de dichos documentos, así, estos junto con las amenazas a familiares se convierten en modos de coacción para doblegarlas a su voluntad.

La red, para evitar controles y no levantar sospechas, empleaba rutas indirectas y siempre en medios de transporte distintos en los viajes hacia las ciudades españolas de destino.

---

<sup>23</sup> <https://goo.gl/IJL2Fp>



### Año 2007<sup>24</sup>

En el año 2007 la Unidad Contra Redes de Inmigración y Falsedades Documentales (UCRIF) comenzó una investigación tras conocer que en clubes de las provincias de Zaragoza y Huesca podrían encontrarse mujeres obligadas a ejercer la prostitución. De este modo, logra detener a siete personas de diversas nacionalidades implicados en una red internacional dedicada “al tráfico de seres humanos para su explotación sexual, coacción a la prostitución, delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros y contra la libertad sexual.”

Las mujeres víctimas de la red eran captadas en “Paraguay con la falsa promesa de obtener importantes beneficios mediante la práctica de la prostitución en España, pero al llegar al país eran trasladadas a diferentes clubes que formaban parte de la red, haciéndoles saber que la deuda adquirida con la red por traerles a España aumentaba considerablemente una vez en territorio español, por lo que debían ejercer la prostitución para hacer frente a ella, limitando en este sentido, y para asegurarse el cobro, su capacidad de movimientos, bajo permanente vigilancia y coacción, imponiendo fuertes sanciones económicas en caso de incumplir sus normas.”

Existen dos aspectos esenciales a destacar en este caso, el primero, es la cuestión jurídica, pues como bien se ha explicado con anterioridad, no es hasta la reforma del Código Penal del año 2010 que se introduce el delito de trata de personas en nuestro sistema normativo. Así, se observa que dentro de los delitos imputados se halla el delito de tráfico de personas, delito cuyo concepto difiere del de trata, pero que suelen confundirse en la realidad, prueba de ello, es la abundante jurisprudencia que a día de hoy cataloga como tráfico de personas el delito de trata. La segunda cuestión a analizar es el modus operandi de las redes de trata, pues indiferentemente de donde provengan los agresores, suele existir un patrón marcado seguido por la mayoría de redes, este es el uso del pago una deuda para justificar la explotación a la que someten a las víctimas.

## Año 2009<sup>25</sup>

Durante el año 2009 la policía de Zaragoza desarticuló varias redes de trata de mujeres con fines de explotación sexual. Las víctimas eran obligadas a ejercer la prostitución en zonas de la ciudad conocidas por la presencia habitual de prostitución callejera –calles de Burgos, Ávila, Salamanca y Toledo–. También se desarticulaban redes que trabajaban en clubes de la zona de Delicias, –Sucursal Latina, Club Cat’s, bar Rodri, Black and White, Mongoo–.

Esta noticia nos arroja un dato aterrador, pues no solo se imputaron a los tratantes, sino también a las mujeres víctimas, –once de los catorce imputados eran mujeres víctimas de trata–, al encontrarse en situación irregular en España. Un hecho similar se encuentra en una de las sentencias<sup>26</sup> analizadas previamente donde el tribunal en su decisión alega que “precisamente la condición de víctima de una red de trata de personas y prostitución, hace que la recurrente careciera de la suficiente información y determinación para siquiera hacer explícita su condición”.

Según se relata en el artículo, estas mujeres fueron detenidas tras vulnerar la Ley de Extranjería, que había sido recientemente reformada. Sin embargo, el hecho de que no existieran mecanismos de protección para las víctimas y ni siquiera existiere un artículo en el ordenamiento español que penase la trata como un tipo delictivo distinto a los delitos de tráfico de personas, evidencia la invisibilidad de esta conducta criminal.

## Año 2010<sup>27</sup>

Durante este año se llevó a cabo por las fuerzas policiales la llamada “Operación Lacapan”, durante la cual se desarticuló una red de trata de mujeres con fines de explotación sexual. Dicha red operaba en varias zonas del territorio español, incluido Zaragoza, donde se identificaron treinta y ocho mujeres que habían sido tratadas y se detuvieron a doce personas pertenecientes a la red, que operaba en cinco clubes de esta ciudad.

---

25 <https://goo.gl/7zwnYk>

26 Sentencia núm. 01/2015 de la Audiencia Nacional de Zaragoza (Sección 4º)

27 <https://goo.gl/IWv3QB>

Las víctimas eran de diversas nacionalidades, eran traídas a España para ejercer la prostitución, prometiéndoles cobrar 10.000 euros al mes si se prostituían, aunque se les advertía que debían pagar a la red a modo de deuda la mayor parte del dinero obtenido en el ejercicio de su actividad, de lo contrario tanto su vida como la de sus familiares se vería en peligro. Una vez en España la red se quedaba en posesión de su documentación y también se les proporcionaban drogas para asegurar su control sobre ellas.

### **Año 2011<sup>28</sup>**

La policía logró detener a una red de trata de personas y de tráfico de drogas durante la “Operación Fidel”. La UCRIF comenzó la investigación tras conocer que una red de tráfico de estupefacientes introducía mujeres de forma ilegal en España y luego las obligaba a ejercer la prostitución. La operación se centró en uno de los clubes de alterne de la ciudad de Zaragoza, donde se tuvo conocimiento de que las mujeres que ahí ejercían la prostitución, lo hacían coaccionadas y bajo amenazas.

Se detuvieron a nueve personas, entre los cuales figuraban dos socios del club y el encargado del mismo, de nacionalidad española, como autores de los delitos de favorecimiento de la inmigración ilegal, prostitución coactiva, tráfico de sustancias estupefacientes, amenazas y coacciones, asociación organizada para delinquir y contra el derecho de los trabajadores. También a tres ciudadanos dominicanos por tráfico de estupefacientes.

### **Año 2012<sup>29</sup>**

Tras un año de investigación la policía logró desarticular una red que actuaba en diversas zonas del territorio español, incluido Zaragoza. Se dedicaba a la explotación sexual de mujeres, tráfico de drogas y blanqueo de capitales. Con la “Operación Triada” se detuvieron treinta y nueve ciudadanos de origen chino y liberado a treinta y dos mujeres de la misma nacionalidad que se encontraban presas a manos de la red.

La operación se llevó a cabo gracias a la cooperación y participación de cuatro mujeres que habían sido víctimas de esta misma red. El modus operandi no difería del de las otras redes de trata, se captaba a las víctimas en China con la promesa de un trabajo en España y las introducían en el país con visados y documentos falsos. Una vez en España se les decía que tenían una deuda con la organización de 14.000 euros, que debían pagar ejerciendo la prostitución. La red las obligaba, además, a permanecer como esclavas durante un año, con independencia de que su deuda estuviera saldada o no.

A las víctimas rescatadas, según afirma el artículo “conforme al Protocolo Marco y el Plan integral de lucha contra la Trata de Seres Humanos se les ha prestado la oportuna asistencia y protección”, lo que supone un avance respecto a los años anteriores, donde las mujeres eran incluso detenidas por su situación irregular.

Otra noticia que reviste de especial relevancia durante el año 2012 es la apertura por parte de la fiscalía de Zaragoza de 64 diligencias<sup>30</sup> por delitos de trata de seres humanos, siendo la más habitual la de explotación sexual, sobre todo de mujeres rumanas, brasileñas y paraguayas, quienes son captadas en su país de origen con falsas promesas de trabajo en España, donde luego son obligadas a ejercer la prostitución.

Así mismo, existen también casos de trata por explotación laboral, a personas en su mayoría provenientes de Europa del Este, que son engañadas con ofertas falsas de trabajo, y a su llegada a España se les exige que paguen una cantidad de dinero que solo pueden satisfacer mediante la realización de trabajos prácticamente en régimen de esclavitud.

En menor medida sucede con la trata para explotación doméstica, conociéndose durante el año 2012 sólo un caso de un joven procedente del Norte de África en Zaragoza.

### **Año 2013**

Tres mujeres de origen nigeriano han sido detenidas por formar parte de una red de trata de mujeres nigerianas con fines de explotación sexual. La investigación por parte de la policía de

---

<sup>30</sup> <https://goo.gl/Hhw3EM>

Zaragoza concluyó que, en uno de los clubes de la Calle del Cerezo, conocida por los clubes de alterne que en ella se encuentran, podría haber indicios de que una de las mujeres que ejercía ahí era víctima de trata.

La víctima explicó a los oficiales que había sido captada en Nigeria y que dos personas le habían facilitado la documentación necesaria para su entrada en España y que por este motivo había contraído una deuda de 50.000 euros que debía pagar ejerciendo la prostitución, de lo contrario se haría efectivo el vudú que le habían practicado.

El vudú una práctica muy habitual por las redes de trata de personas provenientes de África, se establece como un modo de coaccionar a la víctima, esto los diferencia del resto de redes, pues más allá de la violencia física o las amenazas, el factor psicológico juega un gran papel en el control de las mujeres africanas. Resulta necesario entender que provienen de países donde el vudú se percibe como una religión que es respetada y temida, por tanto, la vulneración de un juramento sagrado, en este caso el incumplimiento de la deuda, puede acarrear graves consecuencias para las víctimas o sus familiares.

### **Año 2016<sup>31</sup>**

Durante este año se han llevado a cabo diversas operaciones policiales en el territorio español para luchar contra la trata de personas, en la ciudad de Zaragoza destaca la “Operación Gavelo” donde no solo ha trabajado la policía española, sino que ha sido una operación conjunta con miembros de la policía china y de otros países europeos, Francia, Andorra y con la dirección de la INTERPOL, algo que no se había realizado nunca.

Con esta operación pudieron ser detenidos veintinueve ciudadanos chinos que formaban parte de una organización criminal, dedicada a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

También se han practicado 22 registros domiciliarios, de los cuales 3 han sido en Zaragoza. Esto ha permitido liberar a 29 mujeres de nacionalidad china, seis de ellas en Zaragoza, que estaban siendo explotadas en diversos pisos, karaokes y hoteles pertenecientes a la red.

Las mujeres eran captadas en China, para posteriormente, mediante engaño y con falsas promesas laborales, ser trasladadas a España; en algunos casos varias de ellas hacían escala durante una temporada en otros países, donde igualmente ejercían la prostitución.

En España, las víctimas eran distribuidas a diferentes localidades españolas, donde las obligaban a vivir en sitios con condiciones pésimas. Tanto las madames, como los hombres de la red las tenían totalmente controladas. Además, las víctimas eran obligadas a ingerir drogas para “mejorar su actitud” hacia los clientes, de este modo anulaban su voluntad.

En otra de las operaciones<sup>32</sup> llevadas a cabo por la policía dentro del Plan de la Policía Nacional contra la Trata de Seres Humanos con Fines de Explotación Sexual, que en enero de 2015 inició su segunda fase, se detuvieron a seis hombres por presuntos delitos de trata de personas con fines de explotación sexual. Según se afirma, los arrestados se dedicaban a captar jóvenes para explotarlas sexualmente. Una mujer de origen rumano, a la que obligaban a ejercer la prostitución, ha sido liberada en Zaragoza. Esta joven informó a la policía que había sido captada en Rumanía bajo la promesa de un trabajo en Reino Unido, en su lugar fue trasladada a España y obligada a ejercer la prostitución.

Afirmó que una vez aquí, los hombres le retiraron su documentación y la encerraron bajo amenazas en un piso de la zona de Torrero, logrando finalmente escapar en un descuido de los mismos.

Esta operación fue llevada a cabo en dos fases, durante la primera, se detuvo en Zaragoza a varios de los miembros de la organización entre los que se encontraba el dueño del club de alterne en el que la víctima era obligada a prostituirse.

En una segunda fase, con la colaboración de la policía de Rumanía, se detuvo en este país a la persona que captó a la joven con falsas promesas de trabajo. Los detenidos fueron puestos a disposición judicial, decretando la autoridad judicial prisión preventiva para cuatro de ellos.

---

32 <https://goo.gl/B47oVN>



## 7. Actores públicos y privados relevantes

En la Comunidad Autónoma de Aragón colaboran diversas organizaciones destinadas a la ayuda y protección a la población migrante en general, y más en particular a mujeres que ejercen la prostitución y mujeres víctimas de violencia de género.

### **APIP-ACAM**

La Asociación para la Promoción e Inserción Profesional y la Asociación Cívica de Ayuda Mutua (APIP – ACAM) se trata de una entidad sin ánimo de lucro. Atienden fundamentalmente a mujeres que ejercen la prostitución, tanto si quieren dejarlo como si no, y también a víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Su objetivo que se persigue es el de ofrecer apoyo y acompañarlas en su propio proceso vital para que se sientan aceptadas, valoradas y, en definitiva, mejorar su calidad de vida. Para ello, los servicios que ofrecen están orientados, en su mayoría, a proporcionar formación a estas mujeres así como orientación laboral y búsqueda de un empleo normalizado, además de asesoría psicológica, sexológica y jurídica.

### **Cáritas - Centro de Acogida "Fogara"**

El centro Fogara de acogida, perteneciente a Cáritas, ofrece diversos servicios destinados a ayudar a personas en riesgo de exclusión y problemas socioeconómicos. Busca mejorar la calidad de vida de las mujeres que ejercen la prostitución y fomentar su libertad, y hacer que se sientan aceptadas y valoradas. Ofrece cursos de formación principalmente para la búsqueda de empleo. Además, se realiza una importante labor de sensibilización, dando a conocer el trabajo del centro de acogida y la situación de este colectivo, a través de charlas, conferencias y su presencia en los medios de comunicación.



## **Cruz Blanca**

La Fundación Cruz Blanca presta apoyo a los Programas de la congregación de Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca en las siguientes áreas: voluntariado, cooperación internacional, formación, sensibilización y apoyo técnico en la gestión. En Aragón trabaja con población en situación de vulnerabilidad y exclusión social como población migrante, prostituida o víctimas de trata, sin hogar o con drogodependencias.

## **Centro Alba**

El Centro Alba es una entidad que pertenece a la Comisión Ciudadana Antisida de Aragón, colectivo formado en 1986 como un espacio para favorecer la prevención del VIH/SIDA eliminando los prejuicios que se formaron en torno a los afectados por dicho virus, y para la promoción de la salud.

Los servicios que ofrecen van orientados hacia la atención y promoción de la salud así como el apoyo emocional a mujeres prostitutas. También realizan un asesoramiento en temas sanitarios, en especial aquellos relacionados con el VIH/SIDA, reparten preservativos y disponen de un café-calor, que es una sala de ocio libre de prejuicios para que las mujeres puedan tomar café y relacionarse entre ellas. Además, llevan a cabo charlas y talleres educativos en centros escolares y con diferentes colectivos para informar, prevenir y sensibilizar sobre el VIH/SIDA, ofreciendo también nociones básicas de sexualidad y prácticas de riesgo.

## **Médicos del Mundo**

Médicos del Mundo Aragón es una asociación de solidaridad internacional e independiente que promueve, a través del compromiso voluntario, el desarrollo humano mediante la defensa del derecho fundamental a la salud y una vida digna para todas las personas. Atienden, principalmente, a inmigrantes que se encuentran en situación administrativa irregular, a extranjeros y a personas que ejercen la prostitución, fundamentalmente, mujeres.

Médicos del Mundo persigue hacer efectivo el derecho a la salud para todas las personas que se encuentren en situación de pobreza, inequidad de género y exclusión social. Para ello, desarrollan

intervenciones sociales y sanitarias dirigidas a colectivos de personas inmigrantes y en situación de prostitución bajo el enfoque del derecho a la salud, concretamente, llevan a cabo acciones de sensibilización, movilización social e incidencia política para hacer efectivo estos derechos en los colectivos más vulnerables.

### **SOS Racismo**

Organización dedicada a luchar contra los crímenes de odio y la xenofobia. Atienden principalmente a ciudadanos extranjeros víctimas de dicha discriminación. Sus actividades fundamentales son la asistencia jurídica y la atención psicológica. También realizan visitas a los CIE, lo que les permite conocer las vicisitudes y necesidades tanto de las personas internas, como de sus familiares. Otro aspecto a destacar son las jornadas de sensibilización antirracistas, realizadas en el Día Internacional contra el Racismo y la Xenofobia.

### **Instituto Aragonés de la mujer (IAM)**

El Instituto Aragonés de la Mujer, es el Organismo designado para Aragón como punto de Coordinación de las Órdenes de Protección de las víctimas de violencia doméstica. Pretende además ser un espacio de información y formación, un lugar de encuentro y colaboración entre mujeres y sus movimientos asociativos, un núcleo impulsor y coordinador de servicios y actuaciones para promover la plena integración de la mujer en la sociedad.

El IAM lleva a cabo un conjunto de acciones destinadas a evitar las situaciones de violencia hacia las mujeres. Entre sus acciones destacan las destinadas a la Sensibilización de la población en general y a sectores específicos de la misma (campañas...); acciones destinadas a la Formación de Profesionales de los diferentes Sistemas de Protección que interviene en la atención a Mujeres Víctimas de Violencia; y acciones educativas, destinadas a sectores específicos de la población.

### **Casa de la Mujer**

La Casa de la Mujer, es la sede del Programa Municipal para la Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. Desde ella se llevan a cabo actuaciones dirigidas a todas las mujeres de la ciudad,

siendo un espacio de información y formación para promover la plena integración de la mujer en la sociedad.

## **UGT**

La UGT (Unión General de Trabajadores) es uno de los más importantes y representativos sindicatos de España, cuyo principal objetivo es la defensa de los derechos e intereses de los trabajadores en España. De su actividad se benefician alrededor de 11.000.000 trabajadores, sin importar si están afiliados o no.

## **CC.OO.**

Comisiones obreras se configura como el principal sindicato español en la lucha por la defensa de los derechos no solo de los trabajadores, sino también de los pensionistas y personas en situación de desempleo. Se caracteriza por su multiculturalidad y por ello uno de sus objetivos es el combatir el racismo y la xenofobia, luchando por los intereses de los trabajadores inmigrantes.

Brigada Policial de Extranjería y Fronteras

La Brigada Policial de Extranjería y Fronteras forma parte del Cuerpo Nacional de Policía, un organismo público sin ánimo de lucro. Se encargan de atender a personas extranjeras, pero en el ámbito de la prostitución trabajan, sobre todo, con víctimas de trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Su objetivo principal consiste en detectar y erradicar las redes criminales de trata de seres humanos, los delitos que se asocian a éstas, además, proteger a las víctimas de las mismas.

## **UCRIF**

Desde la Unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF) se realizan investigaciones acerca de las actividades delictivas, de ámbito nacional y transnacional, relacionadas con la trata de seres humanos y el tráfico de personas, así como la inmigración ilegal, la falsedad documental en esta materia y otros delitos relacionados.

### **SAM (Servicio de Atención a la Mujer) - Jefatura Superior de Policía**

Servicio que atiende fundamentalmente a mujeres víctimas de violencia sexual.

### **EMUMES (Equipos de atención Mujer - Menores de la Guardia Civil)**

Como se ha descrito, Zaragoza cuenta con la presencia de varios actores comprometidos en trabajar con el colectivo migrante y con la población más en riesgo de sufrir exclusión o vulnerabilidad social y económica. No obstante, cabe destacar como ninguna de las entidades e instituciones mencionadas tiene como objetivo específico la atención y protección de las víctimas de trata. Desde esta perspectiva, la iniciativa más relevante en la ciudad es representada por la Mesa de Prostitución y Trata de Zaragoza.

### **La mesa sobre prostitución y trata de Zaragoza**

Ejercicio de coordinación empezado en el año 2008 en torno a los fenómenos de la prostitución y la trata. La Mesa reúne a organizaciones que trabajan en diferentes ámbitos, actualmente sus miembros son los siguientes: CC.OO, UGT, SOS Racismo, Caritas Fogaral y Médicos del Mundo.

### **Foro contra la trata con fines de explotación sexual**

Este foro se está constituyendo por iniciativa del IAM y con los objetivos de ser observatorio para realizar el seguimiento y favorecer la coordinación entre las entidades sociales y la Administración Pública de las actuaciones dentro del marco del Protocolo de Detección e identificación de víctimas de trata con fines de explotación sexual. En el participarán Policía Nacional, UCRIF Zaragoza, APIP ACAM, Cáritas Fogaral, Médicos del Mundo, Casa de la Mujer, CCOO, UGT, Fiscalía de Menores, Poder Judicial y Accem está pendiente de confirmación.

## Actores relevantes en prestación de servicios a las víctimas

Organización	Servicios formativos	Sensibilización	Atención jurídica	Servicios laboral	Atención sanitaria	Atención psicológica	Población neta
<b>Fogoral</b>	X	X					Población prostitución y trata con fines de explotación sexual
<b>APIP-ACAM</b>	X	X	X	X		X	Mujer en prostitución y trata con fines de explotación sexual
<b>Médicos del Mundo</b>		X			X	X	Población migrante, mujer en prostitución y víctimas de trata con fines de explotación sexual
<b>SOS Racismo</b>		X	X				Población migrante
<b>Cruz Blanca</b>	X	X	X	X	X	X	Población vulnerable
<b>Casa de la Mujer de Zaragoza</b>	X	X	X	X		X	Mujeres
<b>Instituto Aragonés de la Mujer</b>	X	X	X	X		X	Mujeres víctimas de violencia de Genero
<b>UGT</b>	X		X	X			Trabajadores extranjeros
<b>CC.OO.</b>	X		X	X			Trabajadores extranjeros

**Recursos residenciales disponibles**

<b>Organización</b>	<b>Ubicación recursos</b>	<b>Plazas</b>	<b>Población meta</b>
APIP ACAM	Zaragoza	6	Mujeres prostituidas con o sin hijos y víctimas de trata sexual
Centros de emergencias de la Administración	Zaragoza, Teruel y Huesca	12 mujeres 16 hijos	Mujeres víctimas de violencia de género
Casas de acogida de la Administración	Zaragoza, Teruel y Huesca	40-50 mujeres 53 hijos	Mujeres víctimas de violencia de género
Pisos tutelados de la Administración	Zaragoza, Teruel y Huesca	5 pisos	Mujeres víctimas de violencia de género
Casa de la Mujer	Zaragoza	1 piso	Mujeres maltratadas
Cruz Blanca	Vivienda de protección (Huesca)	4	Víctimas de trata con/sin hijos
	Vivienda supervisada (Huesca)	2	Mujeres prostituidas
	Vivienda (Huesca)	4	Hombres víctimas de trata sexual y laboral, hombres en vulnerabilidad social



## 8. **Propuestas para la intervención contra la trata en Zaragoza**

Tras recabar y juntar toda la información disponible sobre el fenómeno de la trata de seres humanos en Zaragoza, sobre alguno de los contextos tras los cuales podrían esconderse víctimas de trata como la prostitución, la explotación sexual y la explotación laboral, y sobre las diversas respuestas que los actores involucrados están proporcionando, realizaremos el ejercicio de proponer algunas medidas para la lucha contra estos fenómenos.

Las propuestas que venimos a formular no tienen la pretensión de desarrollar un listado exhaustivo de intervención frente a estos fenómenos sociales, sino contribuir a identificar las principales líneas de actuaciones, en base a la información recogida y a las aportaciones, implícitas o explícitas, y reflexiones que hemos recogido durante la realización del estudio.

Para facilitar su recepción y sistematización, hemos clasificado las recomendaciones que venimos a formular en categorías concernientes el área de actuación, y por lo tanto los responsables de dichas medidas, que conciernen los siguientes ámbitos: sensibilización y prevención de la demanda, detección e identificación de casos, protección y asistencia a las víctimas, persecución y judicialización del delito.

### **Ámbito normativo**

Desde el punto de vista normativo, se reconoce la importancia de la elaboración del “Plan Aragonés sobre trata de seres humanos con fines de explotación sexual” que está siendo coordinada por el Instituto Aragonés de la Mujer. No obstante, tras haber recopilado la información sobre los fenómenos que interesan el presente diagnóstico, se consideraría de suma utilidad incluir dentro del plan también medidas en torno al tema de la trata con fines de explotación laboral y otros fines de explotación, dada la ausencia de conocimiento sobre el fenómeno por parte de muchos de los actores que trabajan el tema de la trata en la Comunidad Autónoma. Se



recomienda se tomen medidas específicas para garantizar un enfoque de derechos humanos, género e infancia a las actuaciones que serán coordinadas bajo el marco del plan.

Al mismo tiempo, se considera muy relevante la inclusión de la trata de seres humanos dentro de la legislación autonómica que regula las actuaciones y acceso a los recursos para las víctimas contra las mujeres, desafortunadamente a nivel nacional no se reconocen como tales, dificultando su acceso a los servicios y prestaciones ya existentes para esta forma de violencia. Se propone alejar las actuaciones en tema de violencia de géneros calificándolas como “violencia contra la mujer” en orden de garantizar una normativa más incluyente y que tenga en cuenta de los roles de género y de su impacto sobre las victimizaciones.

Se da la bienvenida al “Protocolo de urgencia” que se está implementando en Zaragoza para facilitar las actuaciones conjuntas de ONGs y FCSE en la identificación y asistencia a víctimas de trata, ya que va en la dirección sugerida por la reciente “Instrucción para la designación de locutores sociales en tema de trata”. No obstante, algunos de las organizaciones involucradas y que han participado al presente diagnóstico señalan como la coordinación no resulte aun fluida, no interviniendo las organizaciones en las entrevistas de identificación o no siéndoles derivadas las víctimas.

### **Acciones de sensibilización, formación y prevención de la demanda**

En cuanto a la prevención de la demanda de servicios prestados por potenciales víctimas de trata, se propone la calendarización de actividades y acciones de sensibilización que abarquen el conjunto de la población de Zaragoza, y más en general de Aragón. Esta primera recomendación se basa en la amplia oferta de lugares que ofrecen servicios sexuales en la ciudad, y la existencia en internet de mapas “especializados” sobre dicha oferta dirigidos a los consumidores, hechos que ponen en evidencia la existencia de una demanda de servicios sexuales de grandes proporciones.

No es baladí el hecho de que la mayoría de las detecciones realizadas por los principales actores involucrados y que han proporcionado información para el presente diagnóstico, han sido llevadas a cabo en las principales zonas de prostitución de la ciudad. Especial atención debería

ser prestada a las zonas en condiciones de mayor aislamiento y dificultad de acceso por parte de las autoridades y entidades, como son los pisos particulares. Se recomienda el desarrollo de visitas a dichos lugares y la entrega de material informativo en los principales idiomas de los colectivos involucrados.

En particular, dada la reportada creciente demanda de servicios sexuales por la población joven, se recomienda potenciar la educación afectivo-sexual dirigida al alumnado, profesorado y familias.

Otro tema importante a destacar es la Sensibilización y formación a los medios de comunicación para que visibilicen de forma correcta a las víctimas de trata con distintos fines de explotación, adoptando un lenguaje inclusivo, no discriminatorio y no re-victimizador.

Una nueva línea de actuación que sería necesario desarrollar es sobre el fenómeno de la trata con fines de explotación laboral. Consideramos significativa la falta de información proporcionada por los actores involucrados en el presente estudio. No obstante las FCSE hayan indicado la finalidad de explotación laboral como una de las principales formas de trata detectadas en los últimos años, la demás información disponible no reporta ninguna víctima detectada o identificada, lo cual genera preocupación sobre la respuesta que se le está ofreciendo a estas personas. Se sugiere desarrollar una investigación específica sobre este fenómeno, que abarque las actividades que ocupan principalmente a colectivo migrante como las actividades agrícolas, el sector de los servicios y el sector del trabajo doméstico, que además sí que aparecen en las noticias de prensa analizadas durante la investigación.

Se recomienda llevar a cabo formaciones sobre todos los tipos de trata de seres humanos, en las que participen todos los actores involucrados en la detección de posibles víctimas, priorizando en particular aquellos actores que tienen contacto directo con los colectivos en mayor riesgo como puede ser el colectivo extranjero, o los actores presentes en los sectores de actividad con elevado riesgo de presentar condiciones de explotación o abusivas. También se aconseja dirigir dichas actividades a al personal judicial, por las discrepancias notadas entre noticias y detecciones policiales y el número de los delitos imputados y los juicios desarrollados en el ámbito de estos temas.

## Acciones para la detección e identificación de casos

Por la información que se ha recogido gracias a la participación en los cuestionarios hemos podido constatar que los actores que llevan a cabo acciones activas de detección de casos de explotación sexual y trata son las ONG que cuentan con dispositivos móviles y se desplazan a los lugares de prostitución, y la Policía y la Guardia Civil que desarrollan visitas de inspección periódicas a los principales lugares de oferta de servicios sexuales. Se sugiere que en las visitas realizadas se puedan desarrollar conversaciones informales (con excusa de otro tema, y cerciorándose previamente de la ausencia de posibles proxenetas, tratantes o controladores) con las personas que se encuentran en dichos lugares, para poder profundizar las circunstancias migratorias y laborales de las mismas y con la finalidad de detectar posibles indicios de victimización que en caso de llevar a cabo entrevistas grupales no serían manifestadas por las interesadas. También se recomienda que las personas que lleven a cabo las entrevistas sean del mismo sexo de las personas entrevistadas, ya que facilita el establecimiento de un vínculo de confianza y hace que la persona se sienta más cómoda al expresar sus posibles preocupaciones o problemas.

De la misma manera, se recomienda llevar a cabo visitas exploratorias y de detección en los principales lugares de desarrollo de actividades que pueden ser susceptibles de ser realizadas bajo condiciones de explotación severa o trata de seres humanos. Especial relevancia cobran las actuaciones a desarrollar en torno a la trata con fines de explotación laboral, las cuales deberían llevarse a cabo desde una perspectiva de derechos humanos y género y no tanto de control de la inmigración. Para el desarrollo de dichas visitas se recomienda tener en cuenta las disposiciones mencionadas anteriormente en lo que se refiere a la realización de entrevistas de detección de casos.

## Recursos y servicios para las víctimas

Se ha concluido como en Zaragoza no haya ninguna entidad que desarrolle un trabajo específico sobre el tema de la trata de seres humanos, aunque sí haya presencia de organizaciones que trabajan transversalmente el tema dentro de sus áreas de intervención. En particular, en la ciudad actualmente no existe ningún recurso residencial específico para víctimas de trata, los cuales solo se encuentran en Huesca, gestionados por Cruz Blanca y con muy pocas plazas disponibles

respecto a la demanda. Los demás recursos actualmente disponibles son dirigidos a la población en situación de prostitución o víctima de violencia de género. No obstante, dentro de los primeros no se aplican medidas de seguridad específicas e indicadas para los casos de víctimas de trata y dentro de los últimos las víctimas de trata no pueden ser alojadas por no catalogarse este fenómeno dentro del ámbito de la violencia de género.

Dadas las grandes medidas de seguridad que requieren los recursos habitacionales para personas víctimas de trata en comparación con aquellos dirigidos a personas en situación de prostitución, y el hecho de que no existen recursos dirigidos específicamente a estas, al no ser consideradas como víctimas de violencia de género en sentido estricto, sería conveniente abrir un recurso de alojamiento específico y especializado para víctimas de trata, ya sea con financiación pública o privada, y posiblemente que no encuentre ubicado cerca de los demás recursos dirigidos a la población migrantes y a la población en contexto de prostitución.

Así mismo, se releva la falta de recursos para menores víctimas de trata, aspecto que cobra importancia frente al dato proporcionado por las organizaciones sobre la llegada de población siempre más joven a las zonas de prostitución, con articular preocupación dirigida a las víctimas pertenecientes al colectivo rumano. De la misma forma, se recomienda prever un dispositivo de acogida para víctimas de trata de sexo masculino, aunque sí haya habido casos en la Comunidad. Las adicciones y enfermedades mentales tampoco pueden ser trabajadas específicamente dentro de los recursos disponibles.

## **Coordinación entre actores**

Las buenas prácticas de creación de la Mesa, el Foro y la adopción de un Protocolo representan las principales medidas desarrollada en torno al eje de coordinación y colaboración entre las entidades, autoridades públicas y fuerzas de seguridad que trabajan en torno al tema de la trata de seres humanos en Zaragoza. No obstante, para reforzar el papel de estos espacios para que abarquen a todos tipos de finalidades de la trata, además de la sexual, se sugiere participe también inspección del trabajo, para poder mantener una coordinación y proponer intervenciones conjuntas para detectar e identificar a todas las víctimas de trata. Así mismo, se recomiendan reuniones periódicas con asociaciones de emprendedores de diferentes sectores

de actividad y en especial del sector agrícola, tan susceptible de alimentar fenómenos de explotación y trata. La coordinación entre todos los actores involucrados resulta especialmente relevante dentro de un contexto como el que ha sido descrito previamente, donde la realidad observada y las detecciones de indicios realizadas por las distintas entidades y FCSE no coinciden con los datos y las características de las víctimas identificadas formalmente y de los delitos investigados por la fiscalía y juzgados por los tribunales.





## Bibliografía

Chueca Larraga Erika, **Estudio-diagnóstico sobre la mujer que ejerce prostitución en Zaragoza. Aproximación al fenómeno de la prostitución femenina en Zaragoza y propuestas de intervención social**, Zaragoza, 2013.

Comisiones Obreras de Aragón, **La población inmigrante en Aragón 2014**, 2015.

Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón, **Memoria 2015 – Ejercicio 2014**.

IAEST, **Datos básicos de las mujeres**. Aragón, 2015.

IAM, **La violencia de género en Aragón**, 2014.

Justicia de Aragón, **Informe anual 2015**, 2016.

Justicia de Aragón, **Informe sobre el fenómeno de la prostitución**.

Justicia de Aragón, **Informe del Justicia de Aragón sobre el fenómeno de la prostitución**, Aragón, 2009.

Lara Noemí, Ortega Facerías Pilar, Perales Cerdá Laura, **Recursos sociales para mujeres que ejercen la prostitución heterosexual en la ciudad de Zaragoza**, 2014.

López R., Baringo, D., **Nadie va de putas. El hombre y la prostitución femenina**. Zaragoza, 2006.

MEYSS, **Afiliación de extranjeros a la seguridad social**, 2016.

Revista sobre Datos de Población Provisionales de la ciudad de Zaragoza, Zaragoza, 2016.  
**SEPE, Informe del mercado de trabajo de los extranjeros**. Datos 2015, 2016.